



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excm. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Martes, 17 de mayo de 2005
Núm. 111

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (€)	IVA (€)
Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	4
San Andrés del Rabanedo	5
Villaquilambre	5
Vega de Espinareda	5
Matalana de Torío	5
Las Omañas	6
Villaturiel	6
Vegas del Condado	7
Cármenes	7
Sahagún	7
Campazas	7
Valdesamario	7
Cubillos del Sil	8
La Robla	8
Valdelugeros	9
Carucedo	9
Villamol	9
Valencia de Don Juan	10
Villamartín de Don Sancho	10

Igüeña	10
Benavides de Órbigo	10
Sancedo	10
Fabero	10
La Bañeza	11
Toreno	12
Valderrey	12
Cuadros	13

Juntas Vecinales

San Justo de la Vega	13
Ardón	13
Villar de Mazarife	13

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Oficina Territorial de Trabajo	13

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Número dos de Ponferrada	23
--------------------------------	----

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Congosto	24
--------------------------------	----

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2005, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones.

El expediente ha sido expuesto al público por un plazo de treinta días sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, entrando en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y transcurrido el plazo establecido en la disposición final de la Ordenanza General de Subvenciones cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

Artículo 1.-Concepto.

Se entiende por subvención toda disposición gratuita de fondos públicos realizada a favor de personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de un fin público, siempre que cumplan las condiciones exigidas en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones(en adelante LGS).

Artículo 2.-Ámbito de Aplicación.

1.La presente Ordenanza General de Subvenciones será aplicable tanto para la Diputación Provincial como para el organismo autónomo administrativo denominado Instituto Leonés de Cultura; por lo que cualquier referencia a la Diputación Provincial se entenderá hecha al citado organismo.

2.Serán de aplicación a las empresas mercantiles dependientes de la Diputación los principios de gestión, contenidos en el artículo 8.3 de la LGS.

Artículo 3.-Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1.No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por las bases de la convocatoria o cuando el beneficiario sea una Entidad Local en cuyo caso será únicamente preciso acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

2.Además será necesario estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con Diputación Provincial o entes dependientes de la misma, salvo las Entidades Locales del artículo 3º de la LBRL, que no podrán tener deudas, desde su notificación, de una antigüedad superior a dos años.

3.Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de la publicación de la convocatoria (en el supuesto de subvenciones en concurrencia competitiva), o antes de la aprobación de la subvención directa.

4.La justificación de estos requisitos, salvo la de estar al corriente de pago, podrá sustituirse por una declaración responsable del solicitante otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Artículo 4.-Órganos competentes para la concesión.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto recogerán, para cada anualidad, los órganos competentes para la concesión de subvenciones. En caso de prórroga del Presupuesto, se entenderán prorrogadas sus Bases y, por tanto, la regulación de los órganos competentes para la concesión de subvenciones.

Artículo 5.-Beneficiarios.

1.Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

2.Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Artículo 6.-Obligaciones de los beneficiarios.

Junto con las impuestas en el artículo 14 de la LGS, los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a)Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos establecidos en las bases.

b)Formular, por el representante legal, una declaración jurada en la que se ponga de manifiesto que:

- La contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.

- La Cuenta de Gastos e Ingresos de la actividad objeto de la Ayuda, según se desprende de la contabilidad, presenta el detalle por conceptos que a tal efecto se especifica.

c)Realizar las medidas de difusión que se exijan en las bases de la convocatoria.

d)Comunicar, si así se establece en la normativa reguladora de la subvención, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos y tan pronto como se conozca, la obtención de otros ingresos y subvenciones.

e)Acompañar, cuando el beneficiario sea una Entidad Local o el importe de la ayuda sea igual o superior a 6.000 euros, en el plazo de dos meses a contar desde el pago de la subvención, documentos acreditativos del pago, certificación administrativa o declaración jurada ante una autoridad administrativa o notario público de que los fondos recibidos han sido aplicados a su finalidad.

Artículo 7.- Financiación de las actividades subvencionadas.

1.El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a la financiación del proyecto o de la actividad.

2.Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

3.Las bases de la convocatoria no podrán subvencionar la actividad a desarrollar, salvo que se acredite un especial interés público, en una cantidad superior al 90 por 100.

Artículo 8.-Publicidad de las Subvenciones concedidas.

1.Cuando resulte preceptivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS, los órganos administrativos concedentes publicarán el anuncio de exposición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y expondrán al público en el tablón de anuncios del órgano instructor durante el plazo de 10 días naturales las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

2.Cuando la subvenciones, individualmente consideradas, sean inferiores a 3.000 euros las oficinas gestoras deberán exponer al público en su tablón de anuncios la relación de los beneficiarios de las ayudas concedidas, debiéndose recoger dicha previsión en las bases reguladoras.

Artículo 9.- Procedimientos de concesión.

A.-En régimen de concurrencia competitiva:

A.1.-Disposiciones generales:

1.En el régimen de concurrencia competitiva la propuesta de concesión, realizada mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases de la convocatoria, se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

2.El órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente: El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

- Vocales : El Diputado delegado del servicio.

- Un Diputado por cada grupo político constituido en la Corporación.

- El jefe de la oficina o responsable del Centro gestor del gasto.

- Secretario: El Secretario General o funcionario en quien delegue.

3.El órgano instructor será el jefe de la Oficina encargada de la tramitación del procedimiento, quién para su remisión al órgano colegiado, de oficio o a instancia de éste, recabará cuantos informes técnicos sean precisos para la valoración de las solicitudes presentadas.

4.El Organismo autónomo administrativo denominado "Instituto Leonés de Cultura" determinará a través del Consejo Rector la composición de los órganos colegiado e instructor.

A.2.-Procedimiento de concesión:

1.-Iniciación: El procedimiento se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y las bases de la convocatoria tendrán necesariamente el contenido exigido en los artículos 17.3 y 23.2 a), b), h), i), j), k), y m), de la LGS y además:

* Las bases de la convocatoria podrán admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, en los términos del artículo 3.

* Las bases reguladoras podrán prever el prorrateo del importe global máximo previsto en la convocatoria entre los beneficiarios de las subvenciones.

* Las bases reguladoras deberán recoger la designación específica de todos los componentes del órgano colegiado.

* Podrán establecer la existencia de otros beneficiarios, en los supuestos a que se refiere el artículo 5 de la presente Ordenanza.

* Podrán eximir, en función de la naturaleza de la subvención, a futuros beneficiarios del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.1 de esta Ordenanza.

* Podrán admitir como gasto subvencionable los gastos de las garantías bancarias que, en su caso, se le exijan a los beneficiarios, así como los costes indirectos, en los términos establecidos en el artículo 11.

* Deberán recoger el régimen de publicidad previsto en el párrafo segundo del artículo octavo de la presente Ordenanza.

* Deberá hacer mención expresa de que la solicitud de la subvención por parte del beneficiario lleva implícita la autorización a la Diputación Provincial u Organismo Autónomo Administrativo, para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

* Deberán establecer el plazo previsto para la realización de la actividad.

2.-Instrucción: El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, salvo que sea preciso cumplir el trámite de audiencia, formulará propuesta de resolución definitiva.

3.-Resolución: A la vista de la propuesta formulada el órgano competente resolverá el procedimiento en el que deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución deberá contener además de los beneficiarios, la desestimación del resto de solicitudes.

4.-Reformulación: En los supuestos y con las condiciones establecidas en el artículo 27 de la LGS, salvo la de las bases reguladoras, podrá admitirse la reformulación de solicitudes siempre y cuando no se haya dictado propuesta definitiva de resolución.

B.-De forma directa:

1.Se considerarán subvenciones nominativas, además de las previstas nominativamente en los Presupuestos, las que aparezcan individualizadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2.Salvo en aquellas ayudas de cuantía inferior a 6.000 euros y en las de emergencia, el convenio será el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones, que deberá contener, entre otros, los siguientes extremos:

a. El objeto de la subvención, en el que se especifique el desarrollo de la actividad, los gastos que genera y su financiación, que no deberá ser con carácter general superior al 90 por 100.

b. El crédito presupuestario al que se imputa la ayuda.

c. Determinación de los libros y registros contables específicos.

d. Obligaciones específicas del beneficiario.

e. El plazo de realización de la actividad y de presentación de la justificación. Y, prórroga en su caso.

f. Sistema de justificación.

g. Medidas de garantía que, en su caso, sea preciso constituir.

h. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

i. Posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta.

3.Las subvenciones que no se articulen a través de Convenios deberán regular en el acuerdo de concesión, como mínimo, los apartados a), b), d), e), f), y h

4.En las subvenciones directas salvo razones de especial interés público, el beneficiario de la subvención deberá justificar 1,10 veces la cantidad concedida.

Artículo 10.-Plazo de justificación.

1.Las subvenciones concedidas, si no se prevé otro plazo, deberán justificarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad.

2.Por tanto, en todo tipo de subvenciones deberá reflejarse el plazo de ejecución de la actividad.

3.La Diputación podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y dicha posibilidad esté prevista en las bases de la convocatoria.

4.La presentación de la documentación justificativa fuera plazo reducirá automáticamente y como mínimo un 25% el importe debi-

damente justificado. La normativa reguladora de la subvención podrá graduar, en función del retraso, los incumplimientos.

5.Si transcurridos tres meses desde el último día para presentar la Cuenta justificativa, incluida la posible prórroga, el beneficiario no ha cumplido con la obligación de justificación, se producirán automáticamente, sin que sea aplicable el artículo 37.2 de la LGS, los siguientes efectos: La anulación de la subvención, por lo que si el beneficiario ha percibido alguna cuantía deberá reintegrar las cantidades percibidas, la exigencia, en su caso, 9% del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y la iniciación del procedimiento sancionador.

Artículo 11.-Gastos subvencionables.

1.De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

2.Se considerarán gastos realizados, salvo que la normativa reguladora de la subvención disponga lo contrario, los gastos facturados, entendiéndose por tal los devengados y registrados.

3.Con carácter general, no se admitirán como justificantes los gastos de manutención ni los gastos de kilometraje, salvo que por el Centro Gestor del gasto se especifique la necesidad y la adecuación de los mismos a la actividad que se pretende subvencionar, en cuyo caso, deberán especificarse detalladamente los gastos por dichos conceptos.

4.* Cuando se subvencione gastos de inversión, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Certificación final de las obras ejecutadas expedida por el Técnico Director de las mismas, con la conformidad del contratista (en las obras ejecutadas directamente por el Ayuntamiento, bastará la conformidad de su Alcalde) con base en la relación valorada en la que se detallarán los precios unitarios, unidades de obra, el presupuesto de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial si los hubiera. Igualmente, se adjuntará factura del contratista de la obra por las certificaciones parciales.

- Para las obras ejecutadas directamente por la Administración, se acompañará, además, facturas emitidas por los proveedores de los materiales que sirvieron de base para la ejecución de las obras, de tal forma que el IVA resultante de dichas facturas debe coincidir con el que se deduce de la certificación. No se admitirán como justificantes de la inversión los gastos de personal, a excepción de los contratos que se realicen exclusivamente para la obra seleccionada.

- Cuando el beneficiario sea privado, la certificación final podrá ser sustituida por una factura detallada conforme al proyecto elaborado a la que se acompañará certificado final de obra expedido por técnico competente visado por el Colegio profesional correspondiente.

5.Se podrá admitir como justificación los costes indirectos, siempre que venga recogido en las bases de la convocatoria o en los Convenios que se formalicen, en la medida que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad y hasta un límite del 5% del importe total a justificar. En el supuesto de que se financien obras, en concepto de gastos generales, se podrá admitir un 13 % del presupuesto de ejecución material.

6.Se podrán admitir los gastos derivados de las garantías bancarias que, en su caso, se exijan a los beneficiarios, siempre que se prevea en las bases de la convocatoria o en la normativa reguladora de la subvención directa.

Artículo 12.-Procedimiento de justificación.

1.Por los beneficiarios de las subvenciones, dentro del plazo establecido, se rendirán ante el Centro Gestor encargado de la tramitación del expediente las cuentas acreditativas de la realización de la actividad, acompañando la siguiente documentación:

* Memoria en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada y se justifiquen detalladamente los gastos e ingresos producidos.

* Declaración del representante legal de que la contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le son de aplica-

ción y que la cuenta de gastos y de ingresos de la actividad es fiel reflejo de los datos que figuran en la misma.

* Cuenta de gastos y de ingresos, derivados de la actividad realizada, aprobada por el órgano competente.

* Documentación justificativa del gasto subvencionable:

1. Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia, que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: "La factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un por ciento" (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100%, si no viene determinado el mismo).

2. Por el montante restante será preciso acompañar, además, fotocopias compulsadas.

3. Cuando los beneficiarios de las subvenciones sean entidades locales territoriales o entidades locales de las establecidas en los apartados b), c), d) del artículo 3.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, podrá sustituirse:

a. La obligación de presentar facturas por el certificado de obligaciones reconocidas, en el que se especifiquen cada uno de los gastos realizados, suscrito por el Secretario o Interventor de dicha Entidad Local.

b. La obligación de presentar las facturas diligenciadas y demás documentos justificativos por un certificado suscrito por el Secretario o Interventor de dicha Entidad Local, en el que se especifique que en las facturas originales de cada uno de los gastos realizados, que dieron lugar al reconocimiento de la obligación figura dicha diligencia.

2. Recibida dicha documentación, por el Centro Gestor del Gasto se emitirá informe en el que se especifique que:

- El coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado. Cuando no sea posible dicha justificación deberá motivarse en el expediente las circunstancias especiales que concurren en ese caso.

- La subvención ha sido justificada en plazo.

- La documentación presentada acredita que la actividad ha sido realizada en plazo, cumpliéndose por tanto el fin para el cual se concedió la subvención.

3. En el supuesto de que la actividad no haya sido realizada en plazo o no haya sido desarrollada íntegramente, o en el supuesto de ambas situaciones, siempre que la documentación justificativa haya sido presentada en plazo y que en el beneficiario concurren las circunstancias previstas en el artículo 37.2 de la LGS, el informe del Centro Gestor deberá motivar, en función de los criterios de graduación previstos en la convocatoria, la cantidad que definitivamente proceda a abonar al beneficiario.

4. La documentación justificativa junto con el informe del Centro gestor del Gasto será remitida al Órgano Interventor para su fiscalización.

5. Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 216 y 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

6. Corresponde al Presidente la aprobación de la justificación de la subvención.

Artículo 13.- Procedimiento de pago y control financiero.

1. Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la hacienda provincial.

2. Cuando se financien proyectos de inversión, podrán realizarse pagos a cuenta en cuantía equivalente a la justificación presentada, salvo que el beneficiario sea un particular, en cuyo caso, se abonará el 50 por 100 a cuenta del certificado final de obra.

3. Cuando se trate de subvenciones de duración plurianual, podrá abonarse, sin necesidad de la constitución de garantía previa, en con-

cepto de anticipo hasta un 50 % del importe concedido para cada anualidad, previa justificación y liquidación de los anteriores.

4. En los restantes supuestos será preciso que se acompañe garantía, salvo que por las especiales características de la ayuda y previo informe del órgano interventor, se dispense de la misma en las bases de la subvención.

5. La garantía deberá cubrir el importe de la cantidad a anticipar y los intereses devengados (aplicándose el interés legal del dinero del año de su constitución) desde su solicitud hasta 6 meses después de la finalización del plazo establecido en el acuerdo que concede el anticipo para justificar la aplicación de la cantidad recibida.

6. El órgano Interventor, en aquellas subvenciones que hayan sido justificadas mediante certificaciones, podrá realizar la comprobación y fiscalización plena posterior, respectivamente, mediante técnicas de muestreo, en las que podrán exigir la documentación que estime oportuna para acreditar el destino de los fondos concedidos.

Artículo 14.- Del reintegro de subvenciones.

El reintegro de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos a que se refiere el artículo 6 e) de la presente Ordenanza, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, sin que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 37.2 de la LGS, considerándose infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 c) del citado texto legal.

Artículo 15.- Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones siendo competente para su imposición el Presidente de la Corporación.

Disposición transitoria.

1. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se regirán por la normativa que en su momento le era de aplicación. Se considerará que un procedimiento se ha iniciado cuando se hayan aprobado las bases de la convocatoria, en el régimen de concurrencia competitiva, o se haya otorgado la subvención directa.

2. En todo caso tendrá carácter retroactivo cuando su aplicación sea favorable para los interesados y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogada la Ordenanza general de Subvenciones aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación el día 21 de diciembre de 2004, publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 33 de 10 de febrero de 2005 y cuya entrada en vigor se produjo el día 1 de marzo de 2005.

Disposición final.

La presente Ordenanza General una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con 70.2, ambos de la Ley de Bases del Régimen Local.

EL PRESIDENTE, F. Javier García-Prieto Gómez. 3891

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2005, se hacen públicos los pliegos rectores de la convocatoria, así como la convocatoria de contratación del "Diseño, suministro e instalación del equipamiento del cen-

tro de interpretación Aula de energías renovables del Ayuntamiento de León", por concurso, y procedimiento abierto, abriéndose un plazo de ocho días naturales de alegaciones contra los pliegos y un período licitatorio a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Importe del contrato: 120.000 euros, IVA incluido.

Fianza provisional: 2.400 euros (2% importe de la convocatoria).

Fianza definitiva: 4% importe adjudicación.

Plazo de entrega: Seis meses desde la notificación de la adjudicación.

Plazo de garantía: Mínimo de un año.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en participar en la presente convocatoria, deberán entregar su propuesta en el Excmo. Ayuntamiento de León (Sección de Contratación), entre las 9.00 horas y las 13.00 horas, en dos sobres cerrados y lacrados, en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, finalizando el mismo a las 13.00 horas del último día resultante, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Las proposiciones que se presenten deberán acompañar la documentación que se determina en los referidos pliegos y deberán ajustarse al modelo que se especifica:

"D....., mayor de edad, con domicilio en, en la calle/plaza, nº, con Documento Nacional de Identidad núm., actuando en su propio nombre (o en el de, según poder bastantado que acompaña):

EXPONE:

PRIMERO.- Que, enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del suministro de (detállese la clase de suministro), publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº, correspondiente al día dede, y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente OFERTA

- Denominación del suministrador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

- Datos del suministrador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex, y Número de Identificación Fiscal)

- Características del suministro: (Indíquense las características técnicas de los bienes ofertados).

- Importe del suministro: (Indíquese con claridad el importe ofertado de los bienes a suministrar) y desglose requerido en la prescripción octava del pliego de prescripciones técnicas particulares.

SEGUNDO.- Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo el precio del producto o bien a suministrar, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el I.V.A., tratándose pues de precios finales del citado producto, esto es, puestos en la dependencia, colegio o servicio municipal que por el Ayuntamiento se indique.

León, a de del 2005.

(Firma del licitador)"

La apertura de ofertas se realizará por la Mesa de Contratación a las 13.00 horas del sexto día hábil desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, previa calificación de los documentos contenidos en el sobre nº 2.

La adjudicación se realizará por el órgano de Contratación que corresponda, en éste caso la Junta de Gobierno Local, una vez emitidos los informes que se estimen necesarios.

Los pliegos de condiciones administrativas particulares que regulan la presente convocatoria, se encuentran expuestos al público en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, en horas de oficina, pudiendo ser consultados por todas aquellas personas que lo deseen.

León, 5 de mayo de 2005.-EL ALCALDE, Mario Amilivia González.
3898 118,40 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de abril de 2005, el expediente de modificación de la planta municipal del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León) para el año 2005, se expone al público a efectos de examen y reclamaciones en el Departamento de Personal en horas de oficina, por plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 20.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, en relación con el artículo 126.3 del Texto Refundido de Régimen Local 781/86.

El acuerdo se elevará a definitivo en caso de no producirse reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo, 3 de mayo de 2005.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

3714

12,00 euros

VILLAQUILAMBRE

Aprobados provisionalmente por el Pleno Municipal del día 5 de mayo de 2005 los Presupuestos Generales de la Entidad para el año 2005, de conformidad con el artículo 20 del R.D.500/1990 de 20 de abril, a partir de la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles para examinar la correspondiente documentación y, en su caso, presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Villaquilambre, 6 de mayo de 2005.-El Alcalde, Miguel Hidalgo García.

3749

5,60 euros

VEGA DE ESPINAREDA

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de abril de 2005, ha aprobado el padrón relativo al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2005, lo que se expone al público durante un plazo de veinte días a los efectos de que por los interesados se presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Vega de Espinareda, 28 de abril de 2005.-El Alcalde, Mario Guerra García.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de abril de 2005, ha aprobado el padrón del agua relativo al primer trimestre de 2005, lo que se expone al público durante un plazo de veinte días a los efectos de que por los interesados se presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Vega de Espinareda, 28 de abril de 2005.-El Alcalde, Mario Guerra García.

3770

3,40 euros

MATALLANA DE TORÍO

Por don Laurentino Santos Castro, en nombre y representación de la Junta Vecinal de Pardavé de Torío, CIF nº: P 2400731 B, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para ampliación del cementerio local en Pardavé de Torío, sito en la c/ Cementerio, de la citada localidad.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere

afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Matallana de Torío, 3 de mayo de 2005.—El Alcalde Presidente, José María Manga Robles.

3773 12,80 euros

LAS OMAÑAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificación los actos cuyo interesado, y procedimiento se especifican a continuación

Nombre y apellidos	Acto a notificar
Isabel Álvarez Pérez	580/04 C. Especiales
María López Campelo	601/04 C. Especiales
Hdos de Josefa García García	618/04 C. Especiales

Procedimiento que motiva las notificaciones: Contribuciones especiales derivadas de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio (Las Omañas)" obra nº 58, Fondo de Cooperación Local.

Órgano que tramita el procedimiento: Ayuntamiento de Las Omañas.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo obligado tributario indicado anteriormente o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente relación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la sede de este Ayuntamiento, sito en la c/ Grande 4, Las Omañas (León), al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Alcalde, Juan Bautista Álvarez A.
3776 5,60 euros

El Ayuntamiento, en sesión de fecha 22 de abril de 2005, ha adoptado el acuerdo de aprobar el proyecto técnico siguiente:

- Proyecto de "Ampliación y mejora del alumbrado público en el municipio (Mataluenga y Santiago del Molinillo)", suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial don Demetrio Castellanos Mielgo, incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2005 con el nº 38, por un importe de 75.000,00 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 95 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y al efecto de lo establecido por los artículos 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público del citado proyecto por plazo de 20 días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo, y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Las Omañas, 3 de mayo de 2005.—El Alcalde, Juan Bautista Álvarez A.

3779 4,00 euros

VILLATURIEL

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio económico 2005, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto

General de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral; de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo), y artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	Euros
<i>A) Gastos por operaciones corrientes</i>	
Cap. 1: Gastos de personal	150.032,32 €
Cap 2: Gastos en bienes corrientes y servicios	178.048,00 €
Cap 3: Gastos financieros	15.500,00 €
Cap 4: Transferencias corrientes	56.706,00 €
<i>B) Gastos por operaciones de capital</i>	
Cap 6: Inversiones reales	426.741,46 €
Cap 7: Transferencias de capital	176.050,00 €
Total	1.003.077,78 €

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
<i>A) Ingresos por operaciones corrientes</i>	
Cap 1: Impuestos directos	291.001,61 €
Cap 2: Impuestos indirectos	41.115,00 €
Cap 3: Tasas y otros ingresos	387.564,72 €
Cap 4: Transferencias corrientes	242.104,76 €
Cap 5: Ingresos patrimoniales	32.541,69 €
<i>B) Ingresos por operaciones de capital</i>	
Cap 7: Transferencias de capital	8.750,00 €
Total	1.003.077,78 €

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del TRRL, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada simultáneamente con el Presupuesto.

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios	Grupo	Nivel	Cubiertas	Vacant
Escala/Subescala				
F.A.L.H.N./Secretaría-Intervención	B	26	1	
Administración Gral./Administrativa	C	22	1	
Administración Gral. Auxiliar	D	18		1
Administración Gral./Subalterna	E	14	1	

Personal laboral fijo

Denominación	Grupo	Categ. Profes./Especialidad	Situación	Cubierta
Arqto. Mpal.	1	Titul. Sup. Arquitectura	T. Parcial	1

Personal laboral temporal

Denominación	Nº de Plazas	Duración
Gerente Equal	1	3 meses
Agente igualdad de oportunidades	1	1 año
Monitor aulas salud	2	2 meses
Monitor teatro	1	1 meses
Profesor informática	1	3 meses

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público igualmente el régimen retributivo, de indemnizaciones y asistencias, acordado para los miembros de la Corporación Municipal:

- Retribuciones: Por dedicación parcial del Alcalde, 332,38 €/mes, durante doce mensualidades.

- Indemnizaciones: Será de aplicación el RD 462/2002, de 24 de mayo, que regula las indemnizaciones por razón del servicio.

- Asistencias (Concejales): 120,20 € por asistencia a sesión plenaria, y 90,15 € por asistencia a comisiones informativas, con un máximo de 10 sesiones anuales por cada una de ellas.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Villaturiel, 29 de abril de 2005.-El Alcalde (ilegible).

3785

14,60 euros

VEGAS DEL CONDADO

Advertido error en el anuncio de este Ayuntamiento publicado en la página 9 del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 91 de fecha 21 de abril de 2005 en el punto 7.a) relativo a presentación de las ofertas donde dice:

“Finaliza a los veintiséis días hábiles...” debe de decir: “Finaliza a los veintiséis días naturales”.

Vegas del Condado, a 5 de mayo de 2005.-El Alcalde, Moisés García Jalón.

3757

1,80 euros

CÁRMENES

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 9 de mayo de 2005, aprobó provisionalmente el expediente de contribuciones especiales como consecuencia de la ejecución del proyecto “Abastecimiento, saneamiento y pavimentación en Felmín, Rodillazo, Tabanedo, Gete, Getino, Almuzara y Cármenes”, con un coste de 100.000 €.

Dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 30 días hábiles, durante el cual podrán formular las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

En caso de no presentar ninguna reclamación durante el periodo de exposición pública, el expediente se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Cármenes, 10 de mayo de 2005.-El Alcalde, Gonzalo González Martínez.

3861

6,40 euros

SAHAGÚN

Por resolución de Alcaldía número 092/2005, de 4 de mayo, y ante la ausencia de su titular, se delegan las funciones de Alcaldía a favor de la Primera Teniente de Alcalde doña María Mercedes Revuelta Díez, por el periodo comprendido entre los días 5 al 8 de mayo de 2005, ambos incluidos, con las limitaciones establecidas en el artículo 48 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del mismo texto legal.

Sahagún, 4 de mayo de 2005.-El Alcalde, José Manuel Lora García.

3868

5,20 euros

* * *

Por resolución de la Alcaldía número 093/2005, de 4 de mayo, se ha aprobado el padrón de contribuyentes y cuotas a satisfacer de la tasa por suministro de agua domiciliario, tasa por servicio alcantarillado y tasa por recogida de basura, correspondiente al primer trimestre del año 2005 de las localidades de Sahagún y Villalmán, se expone al público en las oficinas municipales por plazo de un mes para su examen por los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y de las Ordenanzas Municipales reguladoras de dichas tasas, mediante este anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar dicho padrón en las oficinas municipales e interponer los siguientes recursos: A) Recurso de reposición, ante la Alcaldía, dentro del mes siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. En caso de ausencia de resolución expresa, el plazo para deducir el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición deberá entenderse presuntamente desestimado.

C) Cualquier otro recurso que estime oportuno.

Periodo voluntario de pago: Podrán hacer efectivo el ingreso de las deudas tributarias en periodo voluntario en el plazo de dos meses desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Se advierte que al día siguiente de la finalización del periodo de ingreso en voluntaria, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

El pago podrá hacerse efectivo por los medios señalados en el Reglamento General de Recaudación, en las oficinas bancarias del Banco de Castilla, sucursal de Sahagún, como entidad colaboradora en la recaudación.

Sahagún, 4 de mayo de 2005.-El Alcalde, José Manuel Lora García.

3869

8,40 euros

CAMPAZAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2005, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales de la obra de “Pavimentación calle del polideportivo en Campazas”, siendo las características esenciales del acuerdo las siguientes:

- Coste total de la obra: 25.613,44 euros.

- Coste de la obra que soporta por el Ayuntamiento 13.613,44 euros.

- Cantidad a repartir en contribuciones especiales 70,00 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento.

- Modulo de reparto: Los metros lineales de los inmuebles especialmente beneficiados.

Dicho acuerdo y su expediente de referencia se exponen al público por espacio de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, durante este periodo los propietarios podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Campazas, 4 de mayo de 2005.-El Alcalde, José Luis González González.

3808

4,40 euros

VALDESAMARIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y habida cuenta de que el Pleno de la Corporación, en se-

sión celebrada el día 31-03-2005, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2005, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen por capítulos del referenciado presupuesto para el ejercicio 2005:

INGRESOS	
	Euros
<i>A). Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.- Impuestos directos	26.850,77
Cap. 2.- Impuestos indirectos	1.200,00
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	2.610,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	45.000,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	30,00
<i>B). Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.- Transferencias de capital	67.601,14
Cap. 9.- Pasivos financieros	10.500,00
Suma total ingresos	153.791,91
GASTOS	
	Euros
<i>A). Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.- Gastos de personal	28.764,12
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	24.550,00
Cap. 3.- Gastos financieros	350,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	6.500,00
<i>B). Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	75.304,38
Cap. 7.- Transferencias de capital	15.723,41
Cap. 9.- Pasivos financieros	2.600,00
Suma total gastos	153.791,91

PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2005

A) Plazas de funcionarios:

I - Con habilitación de carácter nacional, eximido.

I.1.- Secretario Interventor: en acumulación.

B) Plazas de personal laboral:

Eventual de duración determinada:

- Planes de empleo de la Junta de Castilla y León: 5.

Según lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente, contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con los requisitos y formalidades y por las causas reflejadas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así mismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Valdesamario, 5 de mayo de 2005.-El Alcalde, José Díez Pérez.
3872 23,20 euros

* * *

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los que pudieran estar interesados, que por el Pleno de esta Corporación Municipal se va a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de una persona para ocupar el cargo de juez de paz titular de este MUNICIPIO.

Los interesados en este nombramiento habrán de presentar en esta oficina municipal la correspondiente solicitud escrita, acompañada de una fotocopia del DNI en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente en el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las personas interesadas podrán recibir la información necesaria sobre las condiciones precisas e incompatibilidades para acceder a este cargo, en la propia oficina municipal.

Valdesamario, 3 de mayo de 2005.-El Alcalde, José Díez Pérez.
3873 3,20 euros

CUBILLOS DEL SIL

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES Y DE COBRANZA

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 28 de abril de 2005, fue aprobado el padrón correspondiente al suministro de agua y recogida de basuras, relativo al período abril a junio de 2003.

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar el padrón en las oficinas del Ayuntamiento, donde estará expuesto por un período de quince días desde la publicación del presente anuncio, e interponer en su caso, contra el acto de aprobación, los recursos pertinentes.

A) Recursos: Contra dicha resolución, que no es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido un mes sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación por silencio administrativo. Se podrá, no obstante, interponer el recurso que se estime pertinente.

B) Período voluntario de pago: Del 5 de mayo de 2005 al 5 de julio de 2005.

C) Lugar y forma de realizar el ingreso: Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos deberán realizar el ingreso en las oficinas municipales de este Ayuntamiento o en la oficina del Banco Popular Español sita en Cubillos del Sil.

D) Período ejecutivo y procedimiento de apremio: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y la exacción de la deuda por el procedimiento de apremio con el recargo del 20 por 100, los intereses de demora y costas a que hubiere lugar.

Cubillos del Sil, 28 de abril de 2005.-El Primer Teniente de Alcalde, Antonio Cuellas García.

3846 8,00 euros

LA ROBLA

Don Luis Álvarez Fernández, con DNI 10.771.031, de petición de licencia ambiental para garajes con destino a venta, que se pretende desarrollar en Pza. Polideportivo, 4, de La Robla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 3 de mayo de 2005.-El Alcalde, José Luis García Fernández.

3865 12,00 euros

VALDELUGUEROS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 2 de abril del 2005, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 2005, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

	<u>Euros</u>
Cap. 1.-Gastos de personal	32.196,44
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	66.652,68
Cap. 3.-Gastos financieros	2.000,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	4.507,59
Cap. 6.-Inversiones reales	370.055,36
Cap. 7.-Transferencias de capital	49.587,93
Total	<u>525.000,00</u>

INGRESOS

	<u>Euros</u>
Cap. 1.-Impuestos directos	46.000,00
Cap. 2.-Impuestos indirectos	16.542,50
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	9.948,90
Cap. 4.-Transferencias corrientes	74.287,06
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	62.788,74
Cap. 7.-Transferencias de capital	315.432,80
Total	<u>525.000,00</u>

Al propio tiempo, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que tal como dispone el artículo 90.1 del la Ley 7/85, de 2 de abril, fue aprobado a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

a) Puestos de trabajo reservados a funcionarios:

- Denominación: Secretaría-Intervención en agrupación.

Número de puestos: Uno.

Adscrito al Grupo: B.

Escala: Habilitación de carácter nacional.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público mediante el presente edicto.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Igualmente, podrá utilizarse cualquier otro recurso que estime conveniente.

Lugueros, 6 de mayo de 2005.-El Alcalde Presidente, Emilio Orejas Orejas.

3799

10, 80 euros

CARUCEDO

No habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2004 y de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004,

de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, éste se entiende definitivamente aprobado, presentando el siguiente resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS

	<u>Euros</u>
Cap. 1.- Impuestos directos	63.000,00
Cap. 2.- Impuestos indirectos	12.000,00
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	31.350,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	87.800,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	18.500,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	222.000,00
Total ingresos	<u>434.650,00</u>

GASTOS

	<u>Euros</u>
Cap. 1.- Gastos de personal	81.300,00
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	117.850,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	17.500,00
Cap. 6.- Inversiones reales	205.000,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	13.000,00
Total gastos	<u>434.650,00</u>

Asimismo en cumplimiento del artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se da publicidad a la plantilla de personal aprobada conjuntamente con el Presupuesto y las bases de ejecución para 2005.

Plantilla orgánica de personal:

Funcionario: 1.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención. Grupo B.

Nivel 25. Situación:

Propiedad.

Laboral: 2.

Denominación del puesto: Limpiadora. Situación: Indefinido.

Denominación del puesto: Oficial de Servicios Múltiples. Situación: Indefinido.

Carucedo, 5 de mayo de 2005.-El Alcalde, Clemades Rodríguez Martínez.

3862

8,00 euros

VILLAMOL

No habiéndose formulado reclamaciones frente a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2005 de esta entidad, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumido en el ámbito de capítulos y es del siguiente tenor literal:

Clasificación económica	Gastos	Ingresos
Capítulo I	17.836,00 €	22.616,52 €
Capítulo II	46.263,80 €	900,00 €
Capítulo III	900,00 €	31.070,28 €
Capítulo IV	3.600,00 €	58.813,00 €
Capítulo V		600,00 €
Capítulo VI	2.600,00 €	
Capítulo VII	39.000,00 €	
Capítulo IX	3.800,00 €	
Total	<u>113.999,80 €</u>	<u>113.99,80 €</u>

Relación de personal y puestos de trabajo, de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril:

1. Plazas de funcionarios:

1.1. Con habilitación de carácter nacional:

Plazas: 1.

Denominación: Secretario-Interventor.

Grupo: B.

Nivel de complemento de destino: 26.

Situación: Nombramiento provisional, y en agrupación para el sostenimiento en común con los municipios de Cea y Santa María del Monte de Cea.

2. Personal laboral:

2.1. Auxiliar administrativo:

Plazas: 1

Situación: Fija en plantilla.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General municipal para 2005 podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa 29/98, de 13 de julio. Y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar para su defensa.

Villamol, 6 de mayo de 2005.—El Alcalde (ilegible).

3802 8,60 euros

VALENCIA DE DON JUAN

Por doña María del Rosario González Rubio, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad sujeta a licencia ambiental dedicada a tienda de ropa, en Avda. Carlos Pinilla, 9, de este termino municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Prevención Ambiental, se hace publico, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valencia de Don Juan, 19 de abril de 2005.—El Primer Teniente de Alcalde, José Jiménez Martínez.

3866 12,80 euros

VILLAMARTÍN DE DON SANCHO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinaria el día 17 de mayo de 2004, se ha acordado la aprobación inicial del Presupuesto municipal para el ejercicio de 2004.

El expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar por escrito cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Se advierte que, si concluye el plazo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación, se entenderá definitivamente aprobado el Presupuesto, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamartín de Don Sancho, 14 de marzo de 2005.—El Alcalde (ilegible).

3867 3,20 euros

IGÜEÑA

Por doña Irene Dos Santos Seijas se solicita licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de café-bar con emplazamiento del local en la plaza del Concejo, s/n, de la localidad de Quintana de Fuseros.

De conformidad y a los efectos prevenidos en el artículo 27 de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente se somete a información pública por plazo de veinte

días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que pueda ser examinado, en el indicado plazo, en las oficinas municipales, por todos cuantos se consideren afectados por la actividad e interponer, por escrito, cuantas reclamaciones se consideren convenientes.

Igüeña, 3 de mayo de 2005.—El Alcalde, Laudino García García.
3793 10,40 euros

BENAVIDES DE ÓRBIGO

Por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 21 de abril de 2005, por unanimidad de diez miembros asistentes de los once que lo componen, se acordó iniciar el expediente de enajenación de cuatro solares, en calle Las Eras confluencia con travesía Las Eras, lo cual se hace público para general conocimiento, por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán personarse en la Secretaría Municipal, para tener conocimiento íntegro del citado expediente, así como, para presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Benavides de Órbigo, 3 de mayo de 2005.—La Alcaldesa, Ana Rosa Sopena Ballina.

3798 2,40 euros

SANCEDO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de abril 2005, aprobó el Padrón de Ingresos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de al Ley G. Tributaria, y sin perjuicio de las notificaciones individuales correspondientes a las nuevas altas, se procede, por medio del presente a notificar colectivamente las liquidaciones contenidas en el Padrón mencionado, advirtiendo a los interesados que podrán examinarlo en la Secretaría Municipal en horario de oficina, e interponer, en su caso, los siguientes recursos:

A- De reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Dicho recurso se entenderá desestimado si en el plazo de un mes desde la interposición no se hubiere notificado resolución expresa.

B- Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses a contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa o, en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo.

C- Podrán interponer, no obstante, cualquier otro recurso que estimen oportuno ejercitar.

El cobro se llevara a cabo por el Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial, en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de mayo, ambos inclusive, del año 2005. (De acuerdo con las indicaciones establecidas en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, nº 68 de fecha 23/03/2005.

Sancedo, 5 de abril del 2005.—El Alcalde (ilegible).
3805 6,80 euros

FABERO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2005, aprobó el pliego de cláusulas administrativas para la contratación de las obras de "Ampliación de edificios en el camping público de Lillo del Bierzo".

CONVOCATORIA DE CONCURSO

Simultáneamente, en cumplimiento de lo acordado se convoca concurso en procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

- 1.- Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Ayuntamiento de Fabero.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- 2.- Objeto del contrato.
 a) Descripción del objeto: Ampliación de edificios en el camping público de Lillo del Bierzo.
 b) Lugar de ejecución: Lillo del Bierzo (Fabero).
 c) Plazo de ejecución: 6 meses.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.
- 4.- Presupuesto base de licitación.
 Importe total: 197.041,09 €, IVA incluido.
 5.- Garantías.
 Provisional: 3.940,82 euros.
 Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
- 6.- Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: Ayuntamiento de Fabero, Secretaría General.
 b) Domicilio: Plaza Ayuntamiento, 10.
 c) Código postal y localidad: 24420. Fabero.
 d) Teléfono: 987 550211/550511.
 e) Fax: 987 551729.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información:
 Durante el plazo de presentación de proposiciones.
- 7.- Presentación de proposiciones.
 a) Plazo de presentación: 26 días naturales contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
 b) Documentación: La señalada en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas.
 c) Lugar: Ayuntamiento de Fabero.
- 8.- Apertura de las ofertas.
 a) Fecha: El primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones (si fuese sábado, se trasladará al 1º día hábil siguiente).
 b) Hora: 13.00 horas.
 c) Lugar: Ayuntamiento de Fabero.
- 9.- Criterios de adjudicación.
 Los señalados en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas.
- 10.- Financiación.
 La señalada en la cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas.
11. Gastos de anuncios.
 A cargo del adjudicatario.

ANEXO I
 DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., mayor de edad, con DNI nº, domiciliado en, actuando en nombre propio, (o en representación de, conforme acreditado con poder bastanteado),

Hace constar:

Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar establecidos en el artículo 20 TRLCAP y que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

..... a de de 2005.

Firma,

ANEXO II
 MODELO DE PROPOSICIÓN

D., mayor de edad, con DNI nº, domiciliado en, actuando en nombre propio, (o en representación de, conforme acreditado con poder bastanteado), se compromete a la ejecución de las obras de "Ampliación de edificios en el camping público de Lillo del Bierzo".

Y hace constar:

1º.- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación del contrato y que acepta plenamente todas las cláusulas del pliego y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

2º.- Que se compromete a realizar las obras de referencia en el precio de euros (en letra y nº), IVA incluido.

3º.- Que ofrece como mejoras las que se relacionan a continuación (o se adjuntan como documentación anexa):

..... a de de 2005.

Firma,

Fabero, 5 de mayo de 2005.-El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

3800

69,60 euros

LA BAÑEZA

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 6 de mayo de 2005, el Alcalde delega en el Concejal don José Ignacio Salgado Toral, los actos de celebración de matrimonio civil el día 7 de mayo de 2005, a las 13.00 horas y a las 13.45 horas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/86, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales.

La Bañeza, 9 de mayo de 2005.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

3864

2,20 euros

Aprobado inicialmente el expediente número 1/2005 de modificación de créditos al Presupuesto vigente en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2005 y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el período de exposición pública, se considera definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número 1/2005 del Presupuesto, dándose publicidad del mismo de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Explicación	Incremento	Consig. final
751.627	Obra del Camping	251.000,00	251.000,00
911.761.01	Red Abasto. y saneamiento	111.010,01	111.010,01

TOTAL ALTAS CRÉDITOS 362.010,01

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Partida	Explicación	Consignac. actual	Incremento	Consig. final
451.627	Adecuac. Teatro 1ª Fase	1.051.771,13	139.832,06	1.191.603,19
432.640	Proyectos técnicos	20.000,00	30.488,95	50.488,95
451.226	Gastos divers. Cultura (verano total)	30.000,00	30.000,00	60.000,00

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO 200.321,01

FINANCIACIÓN

	Euros
Remante líquido de tesorería	
Remanente Líquido de Tesorería no afectado y disponible	193.211,42
Remanente de Tesorería afectado (equivalente en metálico 10% del aprovechamiento)	369.119,60
Total financiación	562.331,02

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Bañeza, 6 de mayo de 2005.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

3797

8,00 euros

TORENO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2004, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el año 2005 que fue expuesto al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 21 de fecha 27 de enero de 2005, entendiéndose definitivamente aprobado al no haberse producido reclamaciones durante el período de exposición pública.

Asimismo, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 1 de febrero de 2005 adoptó el acuerdo de aprobación del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura y Fiestas para el ejercicio económico de 2005 que quedó incorporado al Presupuesto General de la Corporación. El resumen definitivo por capítulos de ambos presupuestos es el siguiente:

PRESUPUESTO ORDINARIO

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
CAPÍTULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	568.400,00
CAPÍTULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	30.000,00
CAPÍTULO 3. TASAS Y OTROS INGRESOS	364.210,00
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	527.300,00
CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	8.050,00
CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	546.550,00
CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
TOTAL GENERAL	2.047.510,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL	895.260,00
CAPÍTULO 2. GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	503.300,00
CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS	32.400,00
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	130.000,00
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	397.050,00
CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	49.500,00
CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	37.000,00
TOTAL GENERAL	2.047.510,00

Por acuerdo de la misma fecha fue aprobada la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para 2005, que es la siguiente:

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA	
1	SECRETARIO INTERVENTOR GRUPO B
2	ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL GRUPO "C"
1	POLICÍA LOCAL, GRUPO "C"
1	AUXILIAR DE SERVICIOS MÚLTIPLES, GRUPO "D"
B) PERSONAL LABORAL DE CARÁCTER FIJO	
1	ENCARGADO GENERAL
1	CONDUCTOR-PALISTA
1	MECÁNICO-CONDUCTOR

4	PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES
1	CONSERJE COLEGIO
2	BIBLIOTECARIOS
7	LIMPIADORAS A TIEMPO PARCIAL
2	FONTANEROS
1	OFICIAL ELECTRICISTA

C) PERSONAL LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL

1	CONDUCTOR CAMIÓN BOMBEROS
1	OFICIAL ALBAÑIL
1	AUXILIAR DE BIBLIOTECA
3	LIMPIADORAS
2	ENCARGADOS PISCINAS
3	SOCORRISTAS PISCINAS
1	MONITORES PISCINAS
4	TAQUILLERAS-LIMPIADORAS
2	MONITORES GARANTÍA SOCIAL
10	ALUMNOS GARANTÍA SOCIAL
TALLER DE EMPLEO	
(7 PERSONAL GENERAL Y 24 ALUMNOS)	
CONVENIOS JUNTA- CORPORACIONES LOCALES	

PRESUPUESTO DEL PATRONATO DE CULTURA Y FIESTAS

PARTIDA	CONCEPTO	INGRESOS	GASTOS
460	APORTACIÓN MUNICIPAL	60.000,00 €	
462	APORTACIÓN VECINAL	15.000,00 €	
470	APORTACIÓN DE INDUSTRIALES	16.800,00 €	
399	OTROS	5.000,00 €	
4,2	FESTEJOS, ACTIVIDADES Y OTROS		96.800,00 €
TOTALES		96.800,00 €	96.800,00 €

TOTALES GENERALES:

	<i>Euros</i>
PRESUPUESTO ORDINARIO	2.047.510,00
PRESUPUESTO DEL PATRONATO	96.800,00
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	2.144.310,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

No obstante, se podrá ejercer cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Toreno, 21 de abril de 2005.-EL ALCALDE, PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ.

3635

19,20 euros

VALDERREY

No habiéndose formulado reclamación alguna en relación con el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2005, en cumplimiento de lo establecido en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del art. 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se hace público el resumen del citado presupuesto:

INCREMENTO DE GASTOS:

	<i>Euros</i>
Capítulo 1.-Gastos de personal	14.000,00
Capítulo 6.-Inversiones reales	81.000,00
Total incremento de gastos	95.000,00

Financiación:

Capítulo 7.-Aportación Juntas Vecinales	41.500,00
Remanente líquido de T. Gastos generales	53.500,00
Total financiación	95.000,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 171 del citado Texto Refundido y del art. 23 del R.D. 500/1990, de fecha 20 de abril. No obstante los interesados podrán hacer uso del recurso potestativo de reposición, según la redacción aprobada por la Ley 4/99, que modifica el art. 107 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, o cualquier otro recurso legal que estimen.

Valderrey, 26 de abril de 2005.-El Alcalde, Baltasar Castrillo Vega.

3636

5,60 euros

CUADROS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública, a efectos de examen y reclamaciones, y por plazo de veinte días, el expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico que a continuación se indica:

-Solicitud de Zerep Carbónicas y Aguas S.A. para construcción de canalización subterránea para un tendido eléctrico y centro de transformación para planta industrial de proceso y envasado de aguas minerales, planta ubicada en el p.k. 13,6 de la carretera C-623. La citada línea eléctrica discurrirá por camino de uso público y finca comunal 1570 del polígono 8.

Cuadros, 26 de abril de 2005.-El Alcalde, Martín Marcos Martínez Barazón.

3628

12,80 euros

Juntas Vecinales

SAN JUSTO DE LA VEGA

Aprobado por la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria de fecha 25 de abril de 2005, el pliego de condiciones administrativas particulares que han de regir la concesión del servicio de bar del edificio de servicios múltiples, mediante subasta pública -procedimiento restringido-, queda de manifiesto al público en la sede de esta Junta Vecinal por espacio de ocho días, a efectos de su examen, información y reclamaciones.

El tipo de licitación se establece en 1.200,00 euros de canon anual, mejorable al alza, y la duración de la concesión será de cuatro años, pudiendo ser objeto de prórrogas anuales, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de seis años. Se establece una fianza de 1.000 euros.

Las proposiciones se presentarán en la casa del Sr. Presidente dentro de los quince días naturales contados a partir del día siguiente al que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. La apertura de plicas tendrá lugar el siguiente día hábil al que termine el plazo señalado, a las 22.30 horas.

Durante el plazo de diez días naturales, dentro del plazo del párrafo anterior, los interesados en participar en la licitación solicitarán a la Junta Vecinal la posibilidad de concurrir a la misma, haciendo constar sus circunstancias personales, familiares y de todo tipo, para que esta entidad pueda rechazar mediante acuerdo razonado, aquellas que considere, en beneficio del interés general, no pueden cumplir correctamente las atenciones del servicio de bar que se pretende adjudicar. Las solicitudes no rechazadas participarán en la subasta.

De presentarse reclamaciones al pliego de condiciones, a la vista de su contenido, la Junta Vecinal acordará la suspensión o no de la licitación.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D, con domicilio en, provisto del correspondiente DNI número, en nombre propio, enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nú-

mero de fecha, tomo parte en la misma comprometiéndome a explotar el servicio de bar de la playa fluvial de la localidad de San Justo de la Vega por un canon anual de euros, con arreglo al pliego de condiciones administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para acreditar la personalidad acompaño el DNI o fotocopia compulsada con el sello de esta entidad.

En, a de de 2005.

(Lugar, fecha y firma).

San Justo de la Vega, 27 de abril de 2004. El Presidente (ilegible).

3623

32,00 euros

ARDÓN

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2005, la modificación 1/2004, del Presupuesto General para el año 2004, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 170 de la citada disposición, examinarlo y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º, de dicho artículo.

La modificación del Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Ardón, a 3 de mayo de 2005.-El Presidente, Manuel Alberto Martínez Álvarez.

3710

3,40 euros

VILLAR DE MAZARIFE

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Villar de Mazarife, 14 de marzo de 2005.-El Presidente, Ramón Fernández Casado.

3711

2,60 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Oficina Territorial de Trabajo

Por resolución de esta Oficina Territorial de Trabajo de León, de fecha 27 de abril de 2005, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León, (BOCyL de 24-9-97), y Orden de 21-11-96 (BOCyL 22-11-96) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y

Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial,

Se acordó: Ordenar la Inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial de Trabajo de León del Convenio Colectivo de ámbito provincial, de la empresa "Hospital San Juan de Dios", para los años 2001-2008 -código 240070-2- y asimismo disponer la publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del texto de dicho convenio, una vez redactados los artículos 9 y 25 de conformidad con lo declarado en la sentencia 425/04 del Juzgado de lo Social número tres de León.

León, 28 de abril de 2005.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, M^a Asunción Martínez González.

* * *

CONVENIO EMPRESA — HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

CAPÍTULO I - Disposiciones Generales -

ARTÍCULO 1º.- El presente Convenio es de aplicación al personal que presta sus servicios en la empresa "Hospital San Juan de Dios" con domicilio social en, Avda. San Ignacio de Loyola, nº 73, San Andrés del Rabanedo. León.

Quedan comprendidas dentro del ámbito del Convenio las personas que ostenten la condición de trabajadores por cuenta de la empresa indicada. Se exceptúan las relaciones enunciadas en el Estatuto de los Trabajadores, artículo 1º, apartado 3.

ARTÍCULO 2º.- *Vigencia y duración.* El presente Convenio se refiere a la regulación de las relaciones laborales entre la empresa y trabajadores especificados en su ámbito funcional (artículo 1º), desde el 1 de enero del 2001 al 31 de diciembre del 2008, con las salvedades y efectos específicos que se establecen, para determinadas materias, en las correspondientes normas y disposiciones del mismo.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, sin perjuicio de sus efectos económicos, según tablas en Anexos I, II y III.

ARTÍCULO 3º.- *Denuncia.*- Este Convenio se entenderá prorrogado de año en año, si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso a los efectos de su denuncia, será de un mes, anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito y si ésta procede de los trabajadores deberán acompañar los puntos básicos de la futura negociación.

ARTÍCULO 4º.- *Condiciones más beneficiosas.*- En las retribuciones económicas que se establecen en este Convenio, se incluyen todas las existentes al momento de su firma, en cómputo anual y cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

Si se produjeran aumentos de las referidas retribuciones económicas en virtud de disposición legal, estos aumentos no afectarán a las cantidades señaladas en este Convenio, salvo que las mismas sean superiores, en cómputo anual. En caso contrario, se entenderán comprendidas e incluidas por las aquí establecidas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Se respetarán las situaciones personales que, en cómputo anual, superen lo pactado en este Convenio.

ARTÍCULO 5º.- *Normas supletorias.*- Serán normas supletorias las legales de carácter general.

CAPÍTULO II - Otras Condiciones de Trabajo -

ARTÍCULO 6º.- *Jornada Laboral.*- La jornada de trabajo será de 1.725 horas anuales de trabajo efectivo en cómputo anual.

Se acuerda organizar el trabajo en turnos de mañana, tarde y noche con horarios de 8 h a 15 h, de 15 h a 22 h y de 22 h a 8 h.

Turnos de mañana y tarde de 8 h a 15 h y de 15 h a 22 h, Jornadas Partidas, coincidentes con el horario de mayor actividad laboral, para reforzar actividades determinadas, bien con jornadas completas o a tiempo parcial, así como otras jornadas según necesidades, siendo determinadas éstas a criterio de la empresa.

El sistema de descanso será rotativo de día y medio ininterrumpido semanal efectuado de lunes a domingo, para todo tipo de ho-

rario o jornada. Las jornadas completas continuadas tendrán derecho a descanso de 15 minutos, siendo considerado el mismo como trabajo efectivo.

ARTÍCULO 7º.- *Vacaciones.*- El período de vacaciones anuales retribuidas, no susceptibles por compensación económica, será de treinta días naturales; se disfrutará de acuerdo entre empresa y trabajador.

Se establece un sistema de vacaciones rotativas del modo siguiente: agosto, septiembre, julio, junio. En las vacaciones del año 2000, para establecer el inicio de las rotaciones se realizó un sorteo por unidades de trabajo y bloques de cuatro personas, pudiendo efectuar, en el supuesto de no ser bloques completos, rotaciones con otras Unidades para completar los mismos. Al producirse cambio de Unidad se ocupará la rotación que corresponda el puesto de trabajo que se ocupe en dicha Unidad. Se podrán efectuar cambios anuales entre las personas de la misma Unidad, siempre que no ocasionen problemas en el normal funcionamiento de la Unidad.

En el primer trimestre del año, se efectuará el calendario de vacaciones de todo el personal, que se expondrá en el tablón de anuncios durante diez días, para que se manifiesten las discrepancias, si las hubiere, y posteriormente en prueba de su conformidad se firmará por la Dirección y el Comité de Empresa.

En caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

La retribución correspondiente al período de vacaciones será en función de salario base, antigüedad, complemento de destino, complemento de antigüedad, plus de transporte y complemento ad personam (este complemento ad personam desde el año 2004). Se abonarán igualmente los pluses de nocturnidad, toxicidad y especialidad; en caso de no percibirse habitualmente se abonarán por la media percibida en los seis meses anteriores al disfrute.

En los casos en que un trabajador/a se encuentre en situación de baja por maternidad, iniciada con anterioridad al momento en que estuviera previsto comenzar su periodo de vacaciones según el calendario anual establecido, se aplazarán estas, disfrutándose dentro del año correspondiente.

Así mismo, cuando un trabajador/a se encuentre disfrutando las vacaciones y sea baja por maternidad, interrumpirá las mismas, disfrutando los días restantes de mutuo acuerdo con la empresa cuando cause alta de maternidad.

ARTÍCULO 8º.- *Licencias. Excedencias.*- El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos y plazos señalados en el artículo 37, apartado 3º del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos, hermanos de consanguinidad o afinidad, podrá disponer de hasta tres días naturales. Si por este motivo ha de desplazarse fuera de la provincia, podrá disponer de hasta cuatro días naturales.

El trabajador, dispondrá de dos días anuales de permiso remunerado por asuntos propios, que disfrutará de mutuo acuerdo, preferentemente de lunes a viernes. En casos excepcionales de bodas, bautizos, comuniones, acontecimientos familiares, podrán ser disfrutados en fines de semana. En todo caso siempre serán solicitados con diez días de antelación, como norma general.

Los trabajadores tendrán derecho a situarse en excedencia en los términos que se recogen en el Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 9º.- *Jubilación.*- A petición del trabajador podrá acogerse a los beneficios de jubilación especial a los 64 años, al amparo de lo previsto en el RD 1194/85 o cualquier norma que lo sustituya. En este caso, la empresa se obliga a sustituir, simultáneamente, al trabajador que se jubila por otro trabajador desempleado que esté inscrito en la Oficina de Empleo.

CAPÍTULO III - Condiciones Económicas -

ARTÍCULO 10º.- *Salarios.*- Los salarios pactados en el presente Convenio, son los que figuran en la Tablas Salariales de los Anexos: I, II y III, para los años: 2001, 2002 y 2003, respectivamente.

Los atrasos correspondientes a los años 2002 y 2003 serán abonados en todo caso antes del 1 de julio de 2004.

Para el año 2004 las Tablas Salariales se actualizarán en los conceptos de Salario Base y Complemento de Destino vigentes al 31 de diciembre de 2003, con un incremento del IPC previsto para ese año más 0,5 %, con efectos desde el uno de enero.

Para el año 2005 y posteriores, hasta el año 2008 inclusive, y desde el 1 de enero, se aplicará anualmente una revisión de las tablas salariales, en los conceptos de Salario Base y Complemento de Destino, según el IPC previsto para cada año.

A partir del 1 de enero de 2004 y para ese año y posteriores, hasta el año 2008, inclusive, se establece una Cláusula de Revisión Salarial:

Cuando el IPC real sea superior al previsto, se consolidará en Tablas, desde el día 1 de enero del año en que se produzca la desviación, por las desviaciones existentes entre el IPC previsto y el IPC real, y se liquidarán las desviaciones generadas en el plazo de dos meses desde la publicación del IPC real del año considerado. Este criterio se aplicará para todos los trabajadores y periodos correspondientes, aun cuando la determinación de los porcentajes a aplicar se efectúe con posterioridad a la extinción a su relación laboral.

Si en alguno de los ejercicios económicos, el IPC real resultara inferior al IPC previsto, las Tablas Salariales para el ejercicio siguiente se calcularán teniendo en cuenta el IPC real del año anterior y no el previsto, por el que se abonaron las retribuciones a los trabajadores en el año en cuestión, bien entendido que esta circunstancia (utilización del IPC real caso de ser inferior al previsto), lo es a los exclusivos efectos de fijar las Tablas Salariales del ejercicio siguiente, sin que la empresa pueda exigir a los trabajadores la devolución de cantidad alguna del ejercicio anterior derivada de dicha circunstancia.

En el año 2004, se abonará una paga lineal única, no consolidable, a cada trabajador que estuviera en activo a fecha 26 de febrero de 2004 (firma del Preacuerdo), cuyo importe será el resultante del reparto de 100.000 euros, en proporción a los días trabajados y a la jornada efectivamente realizada por cada trabajador en el año 2003, sobre un cómputo de 1.725 horas anuales.

ARTÍCULO 11º.- Complemento de Trabajo Nocturno.- Se establece un complemento al trabajo nocturno consistente en 7,81, 11,42 y 12,62 euros respectivamente para las categorías de Auxiliares de Clínica, A.T.S. y Médicos Internos de Guardia.

Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós horas y las seis del día siguiente. Si el tiempo trabajado dentro del periodo nocturno fuera inferior a ocho horas, se abonará exclusivamente sobre las horas trabajadas. Este plus no afecta al personal que hubiere sido contratado para un horario nocturno fijo.

ARTÍCULO 12º.- Complemento de trabajo en domingo y festivos.- Los trabajadores que efectúen una jornada laboral en domingo o festivo, percibirán una compensación económica de 8,41 euros por domingo o festivo trabajado.

ARTÍCULO 13º.- Plus de Transporte.- Se establece un plus de transporte de 39,07 euros mensuales.

ARTÍCULO 14º.- Antigüedad.- El personal comprendido en este convenio percibirá los aumentos por años de servicio consistentes en el abono de dos trienios en la cuantía de 5 % sobre el Salario Base y cinco quinquenios del 10 % sobre el mismo Salario Base, que figura en las Tablas Salariales correspondientes. Según se recoge en los párrafos siguientes a partir del 1 de enero de 2009 desaparecen los trienios y se reducirá a cuatro, como máximo, el número de quinquenios a generar.

Con fecha 31 de diciembre de 2003 se suspenden temporalmente el concepto de antigüedad, aflorando los derechos que individualmente haya devengado cada trabajador a esta fecha y que continúe en activo.

El importe global (antigüedad + derechos) será denominado "Complemento Ad Personam". Este complemento no será compensable ni absorbible y será revisable anualmente con los mismos criterios que los conceptos de salario base y complemento de destino.

Los trabajadores en situación de excedencia, a 31 de diciembre de 2003, aflorarán los derechos que individualmente hayan devengado hasta la fecha de inicio de la excedencia y en las condiciones de la

fecha de inicio de la mencionada excedencia, con efecto de 31 de diciembre de 2003.

Si no existe acuerdo entre las partes, el día 01/01/2009 se continuará con el periodo de generación de antigüedad que consistirá en quinquenios del 10% sobre el salario base, completando hasta un máximo de cuatro quinquenios, computando el tiempo total de la antigüedad del período anterior (Complemento Ad Personam).

ARTÍCULO 15º.- Gratificaciones Extraordinarias.- Se establecen las siguientes pagas extraordinarias.

a) Paga extraordinaria de julio.- Se abonará el día 15 de julio, por una cuantía de 30 días de salario y se devengará en función al tiempo efectivamente trabajado.

b) Paga extraordinaria de diciembre.- Se abonará el día 22 de diciembre por una cuantía de 30 días de salario y se devengará en función del tiempo efectivamente trabajado.

c) Paga de marzo.- Será prorrateada mensualmente en cada nómina.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a, b, c, se devengarán en razón del salario base, antigüedad, complemento de destino, complemento de antigüedad y complemento ad personam (este complemento ad personam desde el año 2004) en vigor en el momento de su percepción.

ARTÍCULO 16º.- Horas extraordinarias.- Se realizarán las mínimas imprescindibles, tendiendo a la supresión de las habituales y abonándose según el criterio establecido en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO IV - Seguridad e Higiene -

ARTÍCULO 17º.- Seguridad e Higiene.- En cuantas materias afecten a la seguridad y salud en el trabajo, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Estatuto de los Trabajadores y de las disposiciones generales concordantes y de general aplicación.

Reconocimientos médicos: La empresa efectuará el reconocimiento médico anual para todo el personal de la siguiente forma: a) Se efectuará bajo el criterio del Servicio Médico de Empresa en el ámbito de las competencias que le son propias y tiene encomendadas en la empresa. b) Se realizará a todo el personal de la empresa como mínimo una vez al año y con mayor frecuencia al personal de aquellas secciones que por la naturaleza del trabajo a efectuar así se precise.

Reconocimientos ginecológicos, serán efectuados a solicitud de la interesada y de forma anual, en el periodo que oportunamente se especifique en el servicio de consultas, quedando suspendidos los mismos a todos los efectos el 31/12/2005.

Se facilitará a cada trabajador el resultado de dichos reconocimientos.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso a la Dirección del Hospital y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

En cuanto a las materias que afecten a la salud laboral en el trabajo, se aplicarán todas las disposiciones legales vigentes de obligado cumplimiento, siguiéndose los criterios de aplicación y valoración del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ARTÍCULO 18º.- Ropa de Trabajo.- La empresa facilitará las prendas de trabajo que se determinará como uniforme obligatorio, consistente en: Pijama y/o Baña, y calzado apropiado.

CAPÍTULO V - Mejoras Sociales -

ARTÍCULO 19º.- Premio de vinculación.- Al cumplir el trabajador 15 años en la empresa, percibirá por una sola vez el importe de una mensualidad cuantificada por la retribución de salario base más complemento de destino, antigüedad, complemento de antigüedad y complemento ad personam (este complemento ad personam a partir del año 2004), que tuviera en ese momento.

ARTÍCULO 20º.- Accidente de Trabajo.- La Empresa suplirá en caso de accidente de trabajo, la diferencia hasta el 100% del salario real en los días comprendidos entre el 1º y el 120, ambos inclusive.

Se excluyen del párrafo anterior los casos de: 1) Lumbalgia y 2) Accidentes Laborales "in itinere", para los que la empresa suplirá la diferencia hasta el 100% del salario real en los días comprendidos entre el 3° y el 120, ambos inclusive.

ARTÍCULO 21°.- Enfermedad.- La empresa suplirá en caso de enfermedad, la diferencia hasta el 100% del salario real en los días comprendidos entre el 28 y el 120, ambos inclusive.

ARTÍCULO 22°.- La Comisión Paritaria estudiará, determinará o modificará los días y los % del complemento salarial que deban abonarse en aquellos supuestos de bajas de enfermedad y accidentes que por sus características han de ser valorados en cada caso, en los supuestos de los artículos 20 y 21, de acuerdo a la normativa que la propia Comisión tiene que desarrollar.

ARTÍCULO 23°.- Las exploraciones ordinarias efectuadas de urgencia en régimen ambulatorio, para establecer un diagnóstico correcto al trabajador, su cónyuge e hijos, padres y extensivo a padres políticos, que sean efectuados en este Hospital, serán con cargo a la empresa.

ARTÍCULO 24°.- Formación.- La empresa establecerá un fondo destinado a la formación del personal por importe de 12.000 euros anuales. La Comisión Paritaria organizará cursos de formación y reciclaje, proponiendo los candidatos para la asistencia, tanto para los que se organizan en el propio Hospital como fuera del mismo, siempre relacionados con el puesto de trabajo y con un límite de dos cursos por trabajador, salvo casos especiales.

CAPÍTULO VI - Normativa -

ARTÍCULO 25°.- Contratos de duración determinada, (artículo 15.a.b. del Estatuto de los Trabajadores).- Son trabajadores eventuales aquellos contratados para atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas y exceso de demanda, aún tratándose de la actividad normal de la empresa.

El contrato eventual por circunstancias de la producción, puede concertarse a tiempo completo o a tiempo parcial.

CAPÍTULO VII - Garantías Sindicales -

ARTÍCULO 26°.- Garantías sindicales.- El Comité de Empresa o Delegados de Personal tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que establece el vigente Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 27°.- Delegados de personal.- Los Delegados de personal ejercerán las funciones que le son propias según artículo 62 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 28°.- Horas sindicales.- Los Miembros del Comité de empresa o Delegados de personal dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determine. Previa comunicación a la empresa y por razones justificadas a la misma, se podrá ceder parte del crédito de horas sindicales entre los miembros del Comité de Empresa o Delegados. La comunicación por escrito siempre irá acompañada de la cesión y aceptación simultáneamente, y presentada al Departamento de Recursos Humanos, con carácter general, con cinco días de antelación.

CAPÍTULO VIII - Faltas y Sanciones -

ARTÍCULO 29°.- Faltas y sanciones.- Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa en virtud del incumplimiento laboral, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones previstas en este capítulo.

Toda sanción requerirá comunicación escrita al trabajador, haciéndose constar la fecha y motivo de la misma.

Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, podrán ser: leves, graves, muy graves.

ARTÍCULO 30°.- FALTAS LEVES.- Son faltas leves:

a. La incorrección con el público, y con compañeros o subordinados.

b. El retraso, la negligencia o el descuido en el cumplimiento de sus tareas, siempre que no constituya falta grave o muy grave.

c. La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

d. Las faltas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días en un mes.

ARTÍCULO 31°.- FALTAS GRAVES.- Son faltas graves:

a. La falta de disciplina en el trabajo.

b. La negligencia en el cumplimiento de sus tareas.

c. La falta del respeto debido a los superiores, compañeros o subordinados.

d. Las faltas de puntualidad sin causa justificada, durante más de cinco días al mes y menos de diez.

e. El abandono del trabajo sin causa justificada, siempre que no constituya falta muy grave.

f. La simulación de enfermedad o accidente.

g. La connivencia en la falta de otro trabajador en relación con su deber de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

h. El incumplimiento de las normas de seguridad e higiene, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o terceras personas.

i. El abuso de autoridad de los superiores en el desempeño de sus funciones.

j. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante un día al mes.

k. La reincidencia o la reiteración en falta leve, dentro de un periodo de seis meses.

l. La embriaguez, siempre que no sea habitual.

m. Las de indiscreción, negligencia o de ética profesional, siempre que no motiven reclamación por parte de terceros o impliquen perjuicios irreparables, en cuyo caso se calificarán como faltas muy graves.

ARTÍCULO 32°.- FALTAS MUY GRAVES.- Son faltas muy graves además de los incumplimientos graves y culpables previstos en el artículo 54.2 del Estatuto de los Trabajadores:

a. Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que dirijan la Empresa o trabajen en la misma, o a los familiares que convivan con ellos.

b. La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño en el puesto de trabajo.

c. La embriaguez habitual, o la toxicomanía, si repercute negativamente en el trabajo.

d. La utilización o la difusión indebida de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del desempeño del puesto de trabajo.

e. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante 2 o más días al mes.

f. La falta de puntualidad no justificada durante diez o más días al mes.

g. La negligencia en el cumplimiento de las tareas, de la que se derive perjuicio grave para el servicio, paciente o usuario.

h. El abandono del trabajo sin causa justificada, del que se derive perjuicio grave para el servicio, paciente o usuario.

i. La indisciplina o la desobediencia graves en materia propia de sus funciones laborales.

j. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

k. La reincidencia o la reiteración en falta grave, dentro de un periodo de seis meses.

l. El acoso sexual.

ARTÍCULO 33°.- SANCIONES.- Las sanciones a imponer en función de la calificación de la falta son las siguientes:

* Por falta leve: Apercibimiento por escrito.

* Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de uno a 30 días.

* Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de 30 días a dos meses. Despido.

La sanción de las faltas requerirá comunicación escrita, sin perjuicio de que, tratándose de representantes legales de los trabajadores, será precisa la previa tramitación de un expediente disciplinario.

La sanción de las faltas muy graves, será comunicada a los representantes legales de los trabajadores.

En todo caso, la apertura del expediente interrumpirá el plazo de prescripción de la falta.

Las sanciones previstas son independientes de la reducción proporcional de retribuciones que corresponda cuando la falta haya consistido en falta de cumplimiento total o parcial de la jornada laboral.

ARTÍCULO 34º.- PRESCRIPCIÓN.- Las faltas leves prescribirán a los diez días. Las graves a los veinte días. Las muy graves a los sesenta días. Se computarán a partir de la fecha en que la Dirección de la Empresa o Centro de trabajo tuvo conocimiento de su comisión; en todo caso, prescribirán a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO IX - Disposiciones Finales -

Primera.- Es voluntad de ambas partes seguir con la política de disminución de la temporalidad, de acuerdo con la filosofía del Documento sobre Política de Personal, aprobado por la Curia Provincial, por lo que la empresa se compromete en el ejercicio 2004 a hacer/transformar 5 contratos indefinidos.

Segunda.- Comisión paritaria.- Se nombra Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, otras las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio. Esta Comisión estará formada por tres representantes del Comité de Empresa y tres representantes de la Dirección del Hospital San Juan de Dios.

**ANEXO I
AÑO 2001**

- CONDICIONES ECONÓMICAS -

PERSONAL SANITARIO	SALARIO BASE	CTO. DE DESTINO
Médico Especialista	1.058,51	337,50
Médico Interno de Guardia	1.058,51	337,50
Fisioterapeutas y Comadronas	765,21	238,93
Diplomados U. Enfermería, A.T.S.	765,21	238,93
Enfermeros/as y Practicantes	765,21	238,93
Técnicos Especialistas	598,61	179,01
Auxiliar de Clínica, Ayte. Sanitario	566,57	169,66
Cuidador/a, Mozo de Clínica y Camillero/a	566,57	169,66
Técnico 50% y Aux. de Clínica 50%	582,59	174,32
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES		
Encargado/a de Servicios	615,82	185,92
Cocinero/a	603,61	181,92
Ayudante de Cocina 1ª	577,19	173,64
Ayudante de Cocina 2ª	547,22	163,21
Limpiadora y Fregadora	536,71	159,74
Costurera	536,71	159,74
Telefonista	566,57	169,66
Asistente Social	765,21	238,93
Psicólogo	765,21	238,93
PERSONAL DE OFICIOS VARIOS		
Mecánico, Calefactor, Electricista	578,83	173,64
Fontanero, Carpintero, Albañil, Pintor	578,83	173,64
Conductor	566,57	169,66
Jardinero	497,11	99,17
Peón	497,11	99,17
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Oficial de Programación	1.164,97	373,25
Oficial Administrativo especializado	895,81	282,84
Oficial Administrativo	617,95	186,67
Auxiliar Administrativo	536,71	159,74

**ANEXO II
AÑO 2002**

- CONDICIONES ECONÓMICAS -

PERSONAL SANITARIO	SALARIO BASE	CTO. DE DESTINO
Médico Especialista	1.079,68	344,25
Médico Interno de Guardia	1.079,68	344,25

PERSONAL SANITARIO	SALARIO BASE	CTO. DE DESTINO
Fisioterapeutas y Comadronas	780,51	243,71
Diplomados U. Enfermería, A.T.S.	780,51	243,71
Enfermeros/as y Practicantes	780,51	243,71
Técnicos Especialistas	610,58	182,59
Auxiliar de Clínica, Ayte. Sanitario	577,90	173,05
Cuidador/a, Mozo de Clínica y Camillero/a	577,90	173,05
Técnico 50% y Aux. de Clínica 50%	594,24	177,81

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

	SALARIO BASE	CTO. DE DESTINO
Encargado/a de Servicios	628,14	189,64
Cocinero/a	615,68	185,56
Ayudante de Cocina 1ª	588,73	177,11
Ayudante de Cocina 2ª	558,16	166,47
Limpiadora y Fregadora	547,44	162,93
Costurera	547,44	162,93
Telefonista	577,90	173,05
Asistente Social	780,51	243,71
Psicólogo	780,51	243,71

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS

	SALARIO BASE	CTO. DE DESTINO
Mecánico, Calefactor, Electricista	590,41	177,11
Fontanero, Carpintero, Albañil, Pintor	590,41	177,11
Conductor	577,90	173,05
Jardinero	507,05	101,15
Peón	507,05	101,15

PERSONAL ADMINISTRATIVO

	SALARIO BASE	CTO. DE DESTINO
Oficial de Programación	1.188,27	380,72
Oficial Administrativo especializado	913,73	288,50
Oficial Administrativo	630,31	190,40
Auxiliar Administrativo	547,44	162,93

**ANEXO III
AÑO 2003**

- CONDICIONES ECONÓMICAS -

PERSONAL SANITARIO	SALARIO BASE	CTO. DE DESTINO
Médico Especialista	1.101,27	351,14
Médico Interno de Guardia	1.101,27	351,14
Fisioterapeutas y Comadronas	796,12	248,58
Diplomados U. Enfermería, A.T.S.	796,12	248,58
Enfermeros/as y Practicantes	796,12	248,58
Técnicos Especialistas	622,79	186,24
Auxiliar de Clínica, Ayte. Sanitario	589,46	176,51
Cuidador/a, Mozo de Clínica y Camillero/a	589,46	176,51
Técnico 50% y Aux. de Clínica 50%	606,12	181,37

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

	SALARIO BASE	CTO. DE DESTINO
Encargado/a de Servicios	640,70	193,43
Cocinero/a	627,99	189,27
Ayudante de Cocina 1ª	600,51	180,65
Ayudante de Cocina 2ª	569,32	169,80
Limpiadora y Fregadora	558,39	166,19
Costurera	558,39	166,19
Telefonista	589,46	176,51
Asistente Social	796,12	248,58
Psicólogo	796,12	248,58

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS

	SALARIO BASE	CTO. DE DESTINO
Mecánico, Calefactor, Electricista	602,22	180,65
Fontanero, Carpintero, Albañil, Pintor	602,22	180,65
Conductor	589,46	176,51
Jardinero	517,19	103,17
Peón	517,19	103,17

PERSONAL ADMINISTRATIVO

	SALARIO BASE	CTO. DE DESTINO
Oficial de Programación	1.212,04	388,33
Oficial Administrativo especializado	932,00	294,27
Oficial Administrativo	642,92	194,21
Auxiliar Administrativo	558,39	166,19

3687

447,20 euros

Visto el texto del "IV Convenio Colectivo para los empleados públicos en régimen laboral del Ayuntamiento de La Bañeza" (código 240025-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto 831/95, de mayo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL número 183 de 24-9-97), y Orden de 21-11-96 (BOCyL 22-11-96) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Acuerda: Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 4 de mayo de 2005.- La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, M^a Asunción Martínez González.

* * *

IV. CONVENIO COLECTIVO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN RÉGIMEN LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA

CAPÍTULO I – CONDICIONES GENERALES

Artículo 1º.- ÁMBITO PERSONAL.

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación a los empleados públicos en régimen laboral al servicio de la Corporación, que trabajan y perciben sus retribuciones a cargo del Capítulo I del Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento de La Bañeza.

Quedan excluidos del ámbito de personal del presente Convenio los empleados públicos que fuesen contratados en base a expediente de colaboración con otros Organismos Oficiales (INEM, INSERSO, DIPUTACIÓN, etc...), y cualquier otra colaboración especial.

Estos empleados públicos se registrarán por las condiciones laborales establecidas en los respectivos expedientes de colaboración, y caso de no existir normas escritas, por las que fije en el momento y para ese expediente la Corporación.

Artículo 2º.- ÁMBITO TEMPORAL

El presente Convenio colectivo tendrá efecto desde el día 1 de enero del 2005, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2009, excepto en lo concerniente a los importes retributivos señalados en los Anexos I, II y III cuya vigencia será anual y revisable con efectos del 1 de enero de cada año de eficacia del convenio.

CAPÍTULO II – COMISION DE SEGUIMIENTO, DENUNCIA Y PRÓRROGA.

Artículo 3º.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1.- Dentro de los quince días siguientes a la aprobación del presente Convenio colectivo, se constituirá la Comisión Paritaria, formada por seis miembros. Tres representantes de la Corporación y tres representantes de los trabajadores.

La comisión designará de mutuo acuerdo de entre sus miembros. Un Presidente y un Secretario.

Los acuerdos adoptados tendrán carácter vinculante para ambas partes.

2.- Son funciones de la Comisión.

a) La interpretación, estudio, vigilancia y grado de cumplimiento del presente Convenio.

b) La previa intervención, como instrumento de interposición, de mediación y/o conciliación de conflicto colectivo, que de la aplicación del presente Convenio pudiera originarse.

c) Otras que se atribuyan expresamente en el articulado de este Convenio.

3.- Los delegados de Personal en la Comisión Paritaria, tendrán durante su mandato las horas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

4.- Esta Comisión desarrollará sus funciones hasta que se constituya formalmente la correspondiente al siguiente Convenio.

Artículo 4º.- DENUNCIA.

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, con una antelación de treinta días a la fecha de su terminación. Denunciado el Convenio Colectivo, las partes acuerdan iniciar la negociación de uno nuevo en el plazo máximo de un mes.

Artículo 5º.- PRÓRROGA.

Denunciado el Convenio colectivo y hasta tanto no se logre un nuevo Convenio expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo, salvo lo dispuesto en la normativa general básica de la LPGE de cada año, y en lo que afecte al calendario laboral aprobado por los órganos competentes, sin perjuicio de las condiciones específicas recogidas en el presente Convenio.

CAPÍTULO III – CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS

Artículo 6º.- REVISIÓN SALARIAL.

Los trabajadores incluidos en el presente Convenio colectivo tendrán una revisión salarial para cada año de vigencia del presente Convenio, igual al porcentaje que se señale en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para los funcionarios públicos.

Artículo 7º.- CONDICIONES MÁS FAVORABLES.

La entrada en vigor de este Convenio colectivo implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que en él se establecen, por estimar que en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los empleados públicos del Ayuntamiento de La Bañeza, quedando no obstante subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

Artículo 8º.- COMPENSACIÓN

Las condiciones y mejoras resultantes de este Convenio colectivo son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdos de la Corporación, imperativos legales de cualquier naturaleza, o por cualquier otra causa.

Artículo 9º.- ABSORCIÓN.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia si, consideradas en su cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este Convenio. En caso contrario, se consideran absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Artículo 10º.- UNIDAD DE PACTO

El presente convenio se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, constituido por su articulado, disposiciones, anexos y tablas salariales, formando un todo orgánico e indivisible, al que se someten en su totalidad las partes firmantes. En ningún caso podrán resultar perjudicados empleados públicos del Ayuntamiento, por la aplicación del presente Convenio, teniéndose en cuenta la totalidad de los devengos anuales que vinieran percibiendo.

CAPÍTULO IV – ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

De acuerdo con las disposiciones vigentes, la organización del trabajo corresponde al Ayuntamiento de La Bañeza, que ejercerá a través de los responsables de los respectivos servicios.

Artículo 11.- CENTRO DE TRABAJO

Se entenderá por Centro de trabajo los distintos servicios existentes en el término municipal de La Bañeza y aquellos que siendo competencia de este Ayuntamiento requieran salir fuera de la localidad.

CAPÍTULO V – PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO

Artículo 12º.- JORNADA LABORAL

La jornada laboral de los trabajadores afectados por el presente Convenio, será la establecida con carácter general en la Administración

del Estado, quedando determinada actualmente en 37 horas y media semanales, excepto en aquellos servicios que el horario tenga que ser adaptado al mismo, con un descanso diario de treinta minutos si fuese jornada continuada.

Los servicios que requieran atención permanente o ininterrumpida todo el día o parte de él, serán cubiertos por turnos de trabajadores que sucederán por rotación en semanas o quincenas. Para estos turnos la semana se considera normal, con relación al horario que se preste.

Anualmente, cada servicio confeccionará un calendario de trabajo, en el que se especificará el régimen de horario en atención a las peculiaridades de la organización del mismo.

Artículo 13º.- CALENDARIO LABORAL

Durante el año 2005 los días inhábiles y no recuperables, según los fijados por la Junta de Castilla y León y las dos fiestas locales, y los días de Nuestra señora del Perpetuo Socorro, y los días 24 y 31 de diciembre.

La prestación de servicios en domingos y festivos dará derecho a la compensación en descansos del doble de descanso por hora trabajada o al pago de las mismas como hora extraordinaria.

Los servicios extraordinarios que vengan producidos por aquellos supuestos de fuerza mayor o reparaciones imprescindibles o urgentes, se compensarán con descansos, del doble del tiempo en relación con el tiempo trabajado o con el pago de las mismas como horas extraordinarias.

Artículo 14º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Ante la grave situación de paro existente y con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias. Las horas extraordinarias que vengan producidas por aquellos supuestos de fuerza mayor o reparaciones imprescindibles o urgentes, se compensarán con descansos del doble del tiempo extraordinario realizado.

Cuando las necesidades del servicio no lo permitan, se abonarán con un incremento del 75% sobre el valor de la hora ordinaria, o del 100% cuando se realice en festivo o en horario nocturno.

Se abonarán las cantidades de las horas extraordinarias realizadas, dentro del mes siguiente al de su realización.

Aquellas horas extras que no vengan producidas por supuestos de fuerza mayor o reparaciones imprescindibles o urgentes, sólo se podrán realizar en un número máximo de 80 horas al año.

CAPÍTULO VI - VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 15º.- VACACIONES

Las vacaciones tendrán la duración del mes natural en que se disfruten. En caso de tomarse en periodos comprendidos entre dos meses tendrán una duración de treinta días naturales, o veintidós días hábiles, o en ambos casos si el trabajador llevase en servicio activo, dentro del año natural correspondiente, menos de un año, le corresponderá la parte proporcional del tiempo transcurrido.

Las vacaciones deberán disfrutarse dentro del año natural que corresponda y nunca podrán ser compensadas económicamente.

Se planificarán de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Las vacaciones de carácter general, se disfrutarán preferentemente en el periodo de verano, durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de cada año. Los empleados públicos podrán solicitar el fraccionamiento de las mismas en periodos, siendo la suma total de los mismos de treinta días naturales o veintidós hábiles.

b) Teniéndose en cuenta el apartado anterior, el personal concretará en el mes de marzo de cada año su petición individual de vacaciones, para que sea conocido en el calendario correspondiente con la suficiente antelación. En caso de desacuerdo, resolverá la Comisión Paritaria.

c) En caso de coincidir más de una petición en la misma fecha, y no sea posible el disfrute de las vacaciones en la misma fecha por dos o más personas de la misma área, se resolverá la preferencia atendiendo a los siguientes criterios: antigüedad, cargas familiares, rotación y sorteo

Los empleados públicos de régimen laboral que lleven prestados sus servicios:

15 años: Un día hábil adicional

20 años: Dos días hábiles adicionales

25 años: Tres días hábiles adicionales

30 años: Cuatro días hábiles adicionales

Artículo 16º.- PERMISOS

1.- El personal municipal, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y periodos que a continuación se relacionan:

a) Tres días en caso de fallecimiento, enfermedad grave o intervención quirúrgica que exija hospitalización del cónyuge o conviviente, o de cualquier otro familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Si el empleado tuviese que desplazarse fuera de la provincia, el permiso sería de cinco días naturales. Serán susceptibles de ampliación hasta un máximo de siete días, en relación tanto a la distancia como a las circunstancias personales, que deberán ser justificadas de forma fehaciente.

Cuando se refiera a familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, dos días. Si tuviese que desplazarse fuera de la provincia, 4 días.

b) Un día por matrimonio de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, que serán dos días en el caso de que se disfrute fuera de la provincia. Estos permisos podrán disfrutarse por el personal cualquiera que sea la confesión religiosa que procese.

c) Dos días por traslado del domicilio habitual.

d) Tres días por nacimiento de hijos o adopción. Si el empleado municipal tuviera que desplazarse fuera de La Bañeza, el permiso podrá ser ampliado lo estrictamente necesario hasta un máximo de cinco días.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público.

f) Los días completos en que se concurren a exámenes parciales o finales liberatorios y demás pruebas de aptitud y evaluación en centros oficiales, siempre que se preavise de ello y posteriormente se justifique.

g) Los empleados municipales de carácter laboral, tendrán derecho a disfrutar el miércoles santo el 50% de cada negociado y el lunes de pascua el otro 50% de cada negociado.

2 - El personal fijo de plantilla o con contrato temporal no inferior a doce meses, tendrá derecho a disfrutar seis días por asuntos propios a lo largo del año, incrementado en su caso, en un número igual al de días festivos de carácter nacional, autonómico o local que en cada año natural coincida en sábado. Podrán solicitar los mismos de forma unificada o fraccionadamente. De los días señalados anteriormente podrán acumularse como permiso vacacional en las semanas del 24 al 31 de diciembre o del 1 al 7 de enero, tres de los mismos, siempre que el empleado municipal no hubiese agotado los seis días citados. El personal con contrato inferior a doce meses disfrutará de este permiso en la parte proporcional al tiempo trabajado en cada año natural.

Artículo 17º.- LICENCIAS

a) Licencia por matrimonio.

Por razón de matrimonio propio, cualquier empleado del Ayuntamiento tendrá derecho a una licencia de quince días naturales de duración, que podrá disfrutar con anterioridad o posterioridad a su celebración, incluyendo dicha fecha, pudiendo también hacerlo con solución de continuidad con las vacaciones anuales reglamentarias.

b) Licencia por gestión, alumbramiento y lactancia:

Estas licencias quedan reguladas conforme lo previsto en el artículo 40.4 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores o en su caso por la legislación vigente en el momento en el que se produzca el hecho.

c) Licencia sin sueldo:

Se concederá automáticamente por la Alcaldía-Presidencia, previo informe del Jefe del servicio correspondiente, licencia sin sueldo

a todo el personal municipal que lo solicite. La duración máxima de esta licencia será de tres meses cada dos años. Al personal eventual no le será de aplicación la licencia sin sueldo, dado el carácter temporal de su relación contractual.

d) Licencia por estudios:

Podrá concederse licencia para realizar estudios o cursos en materia directamente relacionada con la función pública, previa solicitud presentada en el Registro general con un mínimo de 10 días de antelación y deberá contar con el informe favorable del Concejal Delegado de Régimen Interior y la Comisión Paritaria, quienes informarán sobre la justificación, variedad de cursos a los que asistió el interesado y la necesidad o no para el servicio que presta el empleado. En el caso de concederse esta licencia el empleado tendrá derecho a percibir toda la remuneración.

Artículo 18.- DISMINUCIÓN DE JORNADA

Quienes por razón de guarda legal tengan a su cargo directo algún menor de seis años o disminuido físico o psíquico, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada en un tercio o en un medio con la reducción proporcional de sus retribuciones.

CAPÍTULO VII- ACCESO, FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y TRASLADOS.

Artículo 19º.- PRINCIPIOS GENERALES

La ordenación de un proceso real de promoción para el personal al servicio del Ayuntamiento, requiere contar con una estructura organizativa clara y objetiva. Por ello para garantizar cuantos postulados se establecen en el presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a participar en las distintas Comisiones o Juntas de Valoración que se constituyan, para dentro del proceso organizativo establecido lograr los objetivos marcados.

La Corporación se compromete a elaborar en el plazo de seis meses desde la firma del presente Convenio, la relación de puestos de trabajo (RPT) del personal municipal, para lo cual se constituirá una Comisión formada por representantes del Ayuntamiento y por los Representantes legales de los trabajadores.

Artículo 20º.- ACCESO

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las plantillas y presupuestos aprobados por la Corporación. De los que se deducen las vacantes que no están cubiertas, la Corporación formulará públicamente su Oferta de Empleo que será consultada con las partes firmantes, ajustándose a los criterios establecidos en la normativa básica estatal.

Toda selección de personal deberá realizarse conforme dicha Oferta de Empleo, mediante convocatoria pública a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición, en los que se garanticen los principios de igualdad, méritos y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de prueba a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

La legislación aplicable en relación con el ingreso del empleado, al servicio de la Corporación, será la vigente en cada momento que regule el acceso a la función pública.

Artículo 21º.- FORMACIÓN

1.- Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal municipal y la mejora de los servicios, en función de las prioridades que señale el Ayuntamiento de La Bañeza, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo de formación y, asimismo, se comprometen a colaborar en la extensión del ámbito de actuación del presente artículo sobre formación.

2.- Para facilitar la formación y el reciclaje profesional, el Ayuntamiento de La Bañeza, en el marco del Convenio de la OIT se compromete a adoptar las siguientes medidas concretas:

a) Concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional.

b) Concesión de 60 horas al año como máximo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional cuando el curso se celebre fuera del Ayuntamiento y en el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en el Ayuntamiento.

c) Concesión de permiso no retribuido, de una duración máxima de tres meses, para la asistencia a curso de perfeccionamiento profesional.

d) Los empleados públicos que cursen estudios académicos de formación o perfeccionamiento profesional, tendrán preferencia para elegir turno de trabajo. Si tal es el régimen instaurado en el Ayuntamiento, dentro de los periodos lectivos, así como la adaptación de la jornada diaria de trabajo para la asistencia a cursos, siempre que las necesidades del servicio y organización del trabajo lo permitan. Será requisito imprescindible para disfrutar de los derechos reconocidos anteriormente, que el empleado acredite que cursa con regularidad y aprovechamiento estos cursos.

3) El personal municipal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio realizará los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determine el Ayuntamiento. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos.

La comisión Paritaria será la que determine la forma de acceso y estudie y planifique todo lo relacionado en el presente artículo.

Los empleados del Ayuntamiento de La Bañeza tendrán derecho a consultar y utilizar los textos legales relacionados en materia laboral de que disponga la Corporación, así como el *BOE*, *BOCYL* y *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*.

Artículo 22.- PROMOCIÓN

La promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio de la Corporación de ascender de una categoría inferior a otra de ámbito superior tras superar las pruebas determinadas y establecidas al efecto.

La Corporación incorporará en las Ofertas de Empleo Público una reserva suficiente de plazas en cada convocatoria, para promoción interna.

En las pruebas de promoción interna podrá participar todo el personal fijo de la plantilla, que llevando los años de antigüedad en el Ayuntamiento legalmente establecidos, esté en posesión de la titularidad exigida.

Para lograr una mayor promoción del personal al servicio de la Corporación, se atribuirán, para cada caso concreto y hasta el límite que establezca la legislación vigente, medidas para reducir o suprimir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo.

La convocatoria pública que se realice deberá ser informada por la Comisión Paritaria y contendrá en todo caso una fase de concurso con arreglo al siguiente baremo.

- Por experiencia en puestos similares al de la convocatoria, 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por pertenecer al grupo inmediato inferior, 1 punto.

- Por antigüedad en la plantilla del Ayuntamiento de La Bañeza, 0,02 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

De forma excepcional y únicamente cuando sea imprescindible y urgente, la realización de funciones de categoría superior o inferior, el concejal Delegado informará a la Comisión de Seguimiento la adscripción provisional del empleado municipal.

Artículo 23.- TRASLADOS

1.- El traslado supone la movilización de todo empleado municipal, de un servicio a otro, sin que ello suponga cambio de puesto de trabajo. La alcaldía-presidencia podrá motivadamente dar traslado al personal que ocupe puestos fijos por un periodo no superior a 48 horas y siempre que no existan modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, comunicando a los Órganos de Representación, dicho traslado. Cuando se trate de un cambio dentro del mismo servicio será competencia de la Alcaldía siempre que se efectúe por necesidades de servicio.

2.- El empleado público cuya capacidad laboral haya disminuido por edad u otras circunstancias, podrá ser destinado a un trabajo adecuado a sus condiciones sin experimentar merma salarial.

En el caso de personal que hubiere obtenido el reconocimiento del derecho al percibo de pensión compatible con el desempeño de un puesto de trabajo de los existentes en la plantilla y cuando la suma entre la pensión y las retribuciones del nuevo puesto de trabajo sean menores a las retribuciones del puesto de procedencia, la diferencia se complementará a través de un complemento que garantice una retribución igual a la del puesto de procedencia.

CAPÍTULO VIII – RETRIBUCIONES

La homogeneidad estructural y organizativa requiere un respeto al substrato retributivo, por lo que las modificaciones que se hagan de la misma, en cuanto afecte a nivel o estrato, solo pueden tener vía legal a través de pacto.

Las retribuciones del personal al servicio de la Corporación del Ayuntamiento de La Bañeza que se acompañan en los ANEXOS I, II y III serán las siguientes:

- a) Sueldo base y antigüedad.
- b) Pagas extraordinarias.
- c) Complemento específico.
- d) Complemento de productividad.
- e) Complemento especialización.
- f) Gratificaciones.

Artículo 24.- SUELDO BASE Y TRIENIOS.

1.- La cuantía del sueldo del personal municipal del Ayuntamiento de La Bañeza, es el que se fije para cada uno de los grupos A, B, C, D y E en el Anexo I para el año correspondiente.

2.- El personal fijo de plantilla percibirá en concepto de antigüedad las cantidades fijadas para los grupos A, B, C, D y E de la Función Pública de la Administración del Estado.

3.- Dicha antigüedad será reconocida automáticamente por la Corporación, sin que sea necesaria la solicitud del interesado.

Artículo 25.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Las Pagas Extraordinarias serán de dos al año, y se percibirán en los meses de junio y diciembre, junto a la correspondiente nómina de los meses citados.

Su cuantía será igual a la suma de las retribuciones básicas más antigüedad y el 60% del complemento específico para el año en curso y el % que se fije en los presupuestos generales del estado para los siguientes años para el complemento de destino de los funcionarios.

Artículo 26.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Está destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrá tomarse en consideración dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en el puesto de trabajo. Su percepción determina la incompatibilidad.

Artículo 27.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el empleado municipal desempeña su trabajo.

Artículo 28.- COMPLEMENTO DE ESPECIALIZACIÓN

Este complemento se aplica en base a la adecuación retributiva que, con carácter singular y excepcional, resulte imprescindible por el contenido de los puestos de trabajo y con el objetivo de asimilar la estructura retributiva del colectivo laboral a la del funcionariado, debido a que se producen diferencias retributivas considerables entre personal laboral y funcionario dentro de la misma categoría.

El complemento de Especialización está destinado a retribuir los conocimientos adquiridos en el desarrollo de su categoría profesional.

Este complemento es aplicable a todo el personal laboral de la plantilla del Ayuntamiento y para todas sus categorías.

El periodo de tiempo se fija por bloques de 5 años, a contar desde la fecha de haber adquirido la condición de personal laboral del Ayuntamiento de La Bañeza.

Cada bloque económico se fija en la suma de 50 €/mes brutos.

Se fija un número máximo de 3 bloques, unidas las categorías que pueda haber tenido el trabajador, quedando dicho número como derecho máximo generado.

Al personal laboral del Ayuntamiento de La Bañeza, y que reúna el requisito de la antigüedad, se le iniciará el año 2005 con el abono de un primer bloque de tiempo, sin generar efectos retroactivos de atrasos.

Artículo 29.- COMPLEMENTO DE RESPONSABILIDAD

El empleado municipal que realice las funciones de encargado de área o de servicio, recibirá una compensación de carácter mensual:

ENCARGADO DE OBRAS: 132,69/MES

ENCARGADO DE JARDINES: 132,69/MES

ENCARGADO DE ZONAS DEPORTIVAS: 250 €/MES

Esta cantidad se incrementará en los mismos porcentajes que establezca la Ley General de Presupuestos del Estado de cada año.

Artículo 30.- NOCTURNIDAD

Tendrá la consideración de trabajo nocturno las horas que se realicen durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

Artículo 31.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO

Darán origen a indemnizaciones o compensación por razón de servicio los supuestos contemplados en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, en las circunstancias y condiciones contenidas en el mismo.

Los empleados municipales encuadrados en los grupos A, B, C, D y E percibirán las cantidades fijadas en el Real Decreto, correspondientes a sus grupos respectivos.

CAPÍTULO IX – MEJORAS SOCIALES

Artículo 32.- ANTICIPOS

Los anticipos se solicitarán del 1 al 30 de enero del año en curso.

Los anticipos que se soliciten fuera del plazo marcado anteriormente, queda sujeta su concesión a la existencia de consignación presupuestaria.

Todo el personal fijo de plantilla tendrá derecho a solicitar y a obtener en el plazo máximo de un mes, un anticipo sin interés de dos mensualidades de sus retribuciones. La amortización de dicho anticipo se efectuará en doce mensualidades.

Se creará una comisión municipal con participación de los representantes de los trabajadores en la que se estudien y se decidan las peticiones más conflictivas y dudosas.

Artículo 34.- VESTUARIO

El Ayuntamiento de La Bañeza facilitará vestuario y calzado apropiado al personal que lo precise para el desempeño de sus funciones y en número de prendas que corresponda y precise.

Artículo 35.- AYUDAS

La corporación abonará mensualmente la cantidad de 60 € por el cónyuge conviviente o cada hijo a su cargo, que presente una minusvalía de más del 60% justificándolo en la forma que legalmente corresponda.

CAPÍTULO X – SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Artículo 36.- PRINCIPIOS GENERALES

Considerando que los empleados públicos tienen derecho a una protección eficaz de su integridad física y su salud en el trabajo, y que el Ayuntamiento tiene el deber de promover, formular y aplicar una adecuada política de prevención de riesgos, las partes firmantes se comprometen a colaborar estrechamente para elevar los niveles de salud y seguridad en el trabajo dentro del ámbito del Ayuntamiento de La Bañeza.

Artículo 37.- SALUD LABORAL

1.- A fin de garantizar una actuación coordinada en relación con la salud laboral que afecte a los empleados públicos, la representación y participación en materia de prevención será de forma conjunta.

2.- Se constituirá en el ámbito del Ayuntamiento de La Bañeza, una Comisión de Salud Laboral integrada a partes iguales por repre-

sentantes del Ayuntamiento y de las Organizaciones Sindicales firmantes de este Convenio.

3.- La Comisión de Salud Laboral tendrá las siguientes funciones:

a) Promover la difusión, divulgación y conocimiento del proyecto de Ley de Salud Laboral.

b) Promover el ámbito específico para la constitución del Comité de Salud y Seguridad correspondiente, teniendo en cuenta para ello los órganos de representación existentes, la actividad desarrollada por los servicios afectados y el tipo y frecuencia de los riesgos.

c) Participar en la elaboración del mapa de riesgos del Ayuntamiento, garantizando la investigación de las enfermedades profesionales.

d) Participar en la elaboración de planes u programas generales de prevención y en su puesta en práctica.

e) En general, formular las propuestas que consideren oportunas en esta materia a fin de lograr una normal y eficaz aplicación de la Ley de la Salud Laboral

Artículo 38.- PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

En los supuestos de I.L.T., por Incapacidad Laboral Transitoria, debida a enfermedad común, profesional o accidente de trabajo, el Ayuntamiento abonará un complemento que sumado a las prestaciones reglamentarias garantice el 100% de las retribuciones reales, computadas con arreglo a las retribuciones del mes anterior a la situación de I.L.T., en sus conceptos habituales, durante el periodo en que el empleado municipal se encuentre en dicha situación.

Este complemento se garantiza durante tres meses dentro de cada año natural.

Los periodos de I.L.T., que no sean precisos acreditar con el parte médico de baja (hasta el tercer día) se deberá presentar el parte médico de consulta, cuya ausencia determinará el descuento de las jornadas no trabajadas.

CAPÍTULO XI - DERECHOS SINDICALES

Artículo 39.- DERECHOS DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL

Las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel estatal podrán constituir Secciones Sindicales en el Ayuntamiento de La Bañeza, teniendo derechos recogidos en la Ley Orgánica 1/1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical y los siguientes:

a) Nombrar un Delegado Sindical.

d) Dedicar a sus actividades sindicales el mismo crédito de horas que disponen los Delegados de Personal del Ayuntamiento, pudiendo acumular trimestralmente el citado crédito de horas.

e) Los Delegados Sindicales, en el supuesto de que no sean Delegados de Personal, tendrá las mismas garantías y derechos que los reconocidos para estos últimos en la Ley 8/1987, de 12 de junio; la Ley 7/1990, de 19 de julio y Ley 8/1980, de 10 de marzo, que desarrolla el Estatuto de los Trabajadores.

f) Las Secciones Sindicales podrán autorizar un local adecuado, así como material de oficina, fotocopiadora y demás medidas para desarrollar sus actividades sindicales.

g) Las Secciones Sindicales dispondrán de 5 horas anuales para la realización de asambleas con sus afiliados dentro de las horas de trabajo y fuera de las horas de atención al público.

Artículo 40.- CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS

1.- Realización de asambleas en el Ayuntamiento fuera de las horas de trabajo:

Mediante preaviso de 24 horas al Ayuntamiento, podrán ser convocadas por los Delegados de Personal, las Organizaciones Sindicales directamente o a través de los Delegados Sindicales, o el 20% de la plantilla del Ayuntamiento.

2.- Realización de asambleas en el Ayuntamiento dentro de las horas de trabajo.

Las Organizaciones Sindicales firmantes dispondrán de 5 horas anuales para la realización de asambleas dentro de las horas de trabajo y fuera de atención al público.

La solicitud de celebración de asambleas se dirigirá al Ayuntamiento de La Bañeza con 24 horas de antelación, entendiéndose que la no contestación produce efectos de una respuesta positiva a la petición.

Artículo 41.- BAJA PARA EL SERVICIO

Los trabajadores que causen baja por enfermedad o accidente, cualquiera que sea su causa o maternidad, presentarán, como máximo dentro del plazo de dos días, contando a partir del siguiente al de la baja o notificación de los partes entregados por los facultativos, en la sección de personal.

En igual plazo habrán de presentarse los correspondientes partes de alta.

Los ejemplares del parte de confirmación de la incapacidad expedidos por los facultativos con destino al Ayuntamiento, deberán ser presentados en éste por los trabajadores en el plazo de dos días a partir del siguiente al de su expedición. No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, los trabajadores o sus familiares deberán ponerse en contacto con el Jefe del Servicio correspondiente, a la mayor brevedad posible a fin de notificar la causa de la no asistencia al trabajo.

Los servicios médicos municipales podrán comprobar en todo momento el estado de los trabajadores que se hallen de baja por enfermedad.

Artículo 42.- JUBILACIÓN

En esta materia se estará a lo que dispone la legislación vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 1ª

Los empleados públicos tendrán derecho a la asistencia letrada, para actos derivados del desempeño de sus funciones como empleados públicos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 2ª

Los socorristas que impartan cursos de natación organizados por el Ayuntamiento recibirán una gratificación en el apartado de productividad.

Esta productividad se cuantificará en un importe de 25€/persona matriculada en cursos, a repartir entre los tres monitores que imparten cursos que se repartirá mensualmente a cuenta de una liquidación final. Todos los socorristas percibirán la misma cantidad por productividad, ya que los tres socorristas impartirán cursos en la misma proporción.

Esta productividad se regula al margen de la tabla de productividad que figura en el anexo de este convenio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 3ª

En lo que se refiere al régimen disciplinario se estará a lo previsto en la normativa vigente en cada momento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La clasificación de los puestos y la estructura retributiva prevista en el presente convenio entrará en vigor a 1 de enero de 2005, sin que en ningún caso pueda existir perjuicio económico en cómputo anual. Hasta esa fecha se entenderá prorrogado el anterior en cómputo anual.

Los trabajadores afectados por la reordenación de los conceptos retributivos en ningún caso podrán, a título personal, percibir retribuciones íntegras globales inferiores a las que venían percibiendo antes de la modificación, convirtiendo la diferencia que se pudiera producir entre los nuevos importes de categorías y sus salarios personales anteriores, en un complemento individual absorbible.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a los dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de aplicación.

ANEXO I
TABLA SALARIO BASE /COMPLEMENTO ESPECÍFICO/
ANTIGÜEDAD POR CATEGORÍAS PERSONAL LABORAL A
TIEMPO COMPLETO

NIVEL	CATEGORÍA	SALARIO COMPLEMENTO		ANTIGÜEDAD
		BASE	ESPECÍFICO	
A	Licenciados y técnico superiores: Arquitecto	968,75	1561,89	41,10
B	Técnicos medios, diplomados: PIJ Directora de la banda de música	890,08	613,03	32,89

NIVEL	CATEGORÍA	SALARIO COMPLEMENTO		ANTIGÜEDAD
		BASE	ESPECÍFICO	
C	Título de bachiller: Delineante	676,70	842,32	24,69
D	Graduado escolar: Encargado de obras Oficial de obras Oficial de luz Oficial de jardines Oficial mant. Polideportivo Oficial encarg. Polideport. Auxiliar de biblioteca. Socorrista Taquilleras	603,89	193,89	16,50

ANEXO II

PRODUCTIVIDAD ANUAL POR NIVELES PARA EL AÑO 2005.

NIVEL	CATEGORÍA	
A	Licenciados y técnico superiores: Arquitecto	1471,2
B	Técnicos medios, diplomados: PIJ Directora de la banda de música	1670,4
C	Título de bachiller: Delineante	1335,6
D	Graduado escolar: Encargado de obras Oficial de obras Oficial de luz Oficial de jardines Oficial mant. Polideportivo Oficial encarg. Polideport. Auxiliar de biblioteca. Socorrista Taquilleras	25685,52
E	Peones oficios varios Conserjes	42145,2

ANEXO III

TABLA SALARIAL PERSONAL LABORAL A TIEMPO PARCIAL

NIVEL	CATEGORÍA	SALARIO BASE
B	Técnicos medios, diplomados: Profesor de la escuela de música	13,05 €/hora incluida la parte proporcional de las extras.

Por los representantes de los trabajadores:

Por UGT, Diego Toral Martín.- Por CSIF, Pedro Manjón Chana.-
Por CSIF, José Manuel Prieto Jáñez.

Por los representantes de la administración:

EL CONCEJAL DE PERSONAL, Lorenzo Tomás Gallego García.
3840 582,40 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosa González Domínguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 30/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pío López Gómez contra la em-

presa Excavaciones Isauro SL, Lignitos del Castellón SA, Hullas del Coto Cortés SA, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que con fecha 31 de marzo de 2005 se ha dictado auto acordando declarar a la empresa Excavaciones Isauro SL en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 2.896,31 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Excavaciones Isauro SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 4 de mayo de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosa González Domínguez.

3774

17,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosa González Domínguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 151/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Espin Méndez contra la empresa Excavaciones Isauro SL, Hullas de Coto Cortés SA, Lignitos del Castellón SA, Fondo Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Que con fecha 6 de abril de 2005 se ha dictado providencia acordando el abono de los intereses fijados en el auto de 17 de marzo de 2005”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Excavaciones Isauro SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 4 de mayo de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosa González Domínguez.

3775

16,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosa González Domínguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 124/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel García Seoane contra la empresa Excavaciones Isauro SL, Hullas de Coto Cortés SA, Lignitos del Castellón SA, Fondo Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Que con fecha 6 de abril de 2005 se dictó providencia acordando el abono de los intereses fijados en el auto de fecha 17 de marzo de 2005.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Excavaciones Isauro SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 4 de mayo de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosa González Domínguez.

3777

16,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosa González Domínguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 123/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Adao Manuel Teixeira Nota contra la empresa Excavaciones Isauro SL, Hullas de Coto Cortés SA,

Lignitos del Castellón SA, Fondo Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Que con fecha 6 de abril de 2005 se dictó providencia acordando el abono de los intereses fijados en el auto de 17 de marzo de 2005.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Excavaciones Isauro SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 4 de mayo de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosa González Domínguez.

3783

16,80 euros

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Rosa González Domínguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 63/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Carlos López Fernández contra la empresa Internacional Pizarras Canteras Regalado SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que con fecha 3 de mayo de 2005 se dictó auto declarando a la ejecutada Internacional Canteras Regalado SL en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 10.876,86 euros en concepto de principal.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Internacional Pizarras Canteras Regalado SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 3 de mayo de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosa González Domínguez.

3737

16,80 euros

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Rosa González Domínguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 87 /2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Susana Vázquez Rodríguez contra la empresa Recambios Vuelta SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que con fecha 3 de mayo de 2005 se ha dictado auto acordando despachar ejecución a instancia de doña Susana Vázquez Rodríguez frente a la empresa demandada Recambios Vuelta SL por importe de 9.105,90 euros, más 1.800 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Recambios Vuelta SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 3 de mayo de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosa González Domínguez.

3738

17,60 euros

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de Congosto

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CONGOSTO (LEÓN) POR LA QUE SE CONVOCA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES COMPRENDIDOS EN EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LAS OBRAS DE “ACCESO DESDE LA N-VIAL ÁREA INDUSTRIAL DE LA LLANADA”

Por Acuerdo de 28 de abril de 2005, publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 84 de 4 de mayo de 2005, la Junta de Castilla y León declaró la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa a que da lugar la ejecución del Proyecto “Acceso desde la N-VI al área industrial de la Llanada”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos que figuran en la relación del ANEXO para que comparezcan en el Ayuntamiento de Congosto (Casa Consistorial), el día 9 de junio de 2005, entre las 10.00 y las 12.00 horas, como punto de reunión, para llevar a cabo el levantamiento de las Actas previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas.

A dicho acto deberán comparecer los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o de interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los siguientes documentos:

-Documento Nacional de Identidad; si se actúa en nombre y representación de otra persona: Poder Notarial.

-Documento acreditativo de su titularidad (escritura pública o certificación del Registro de la propiedad) y, en defecto de ambas, certificación catastral.

-En el caso de herederos: deberán aportar la documentación que les acredite su condición de herederos (Testamento o Declaración de Herederos) y Carta de Pago del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

-Recibo correspondiente a la última anualidad del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

-Contrato de arrendamiento y otros de los que resulte cualquier derecho real o personal sobre los bienes a expropiar.

Podrán ir acompañados de Peritos y Notario, siendo a su costa los honorarios que se devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas, ante el Ayuntamiento de Congosto.

La presente resolución se notificará a los interesados mediante cédula de notificación individual.

Esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación individual de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS EN EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN QUE SE CITAN PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ACCESO DESDE LA N-VI AL ÁREA INDUSTRIAL DE LA LLANADA”

Nº ORDEN Y/O EXPEDIENTE: 1

DATOS DEL TITULAR: AURELIO CARDENIO FERNÁNDEZ MORENO

DATOS DE LA FINCA: Parcela nº 241 del polígono 32 de rústica, paraje: Zufrerál. Término municipal de Congosto (León).

SUPERFICIE AFECTADA: 255,00 m², en la zona Oeste.

Nº ORDEN Y/O EXPEDIENTE: 2

DATOS DEL TITULAR: ANGEL FERNÁNDEZ ORALLO (C. B. 2).

DATOS DE LA FINCA: Parcela nº 240 del Polígono 32 de rústica, paraje: Zufrerál. Término municipal de Congosto (León).

SUPERFICIE AFECTADA: 835,00 m², en la zona Oeste.

Nº ORDEN Y/O EXPEDIENTE: 3

DATOS DEL TITULAR: ISMAEL BLANCO RODRÍGUEZ.

DATOS DE LA FINCA: Parcela nº 239 del polígono 32 de rústica, paraje: Zufrerál. Término municipal de Congosto (León).

SUPERFICIE AFECTADA: 2.365,00 m², en la zona Oeste.

Congosto, 10 de mayo de 2005.-EL ALCALDE, Jose A. Velasco Fernández.

3938

118,40 euros